



REGLAMENTO INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO
EDUCACIONAL COLEGIO T.P. FLORENCIA
NIGHTINGALE DE LA SERENA

Introducción

El presente reglamento interno, reúne las herramientas que fortalecen la interacción de cada uno de los miembros de la comunidad educativa del establecimiento educacional Colegio T.P. Florencia Nightingale.

El objetivo de este reglamento, es incorporar todos aquellos elementos que logren articular los diferentes manuales, protocolos, planes e instructivos, que permitan desarrollar una convivencia pacífica y plena, en los distintos estamentos y que garantice el justo procedimiento en el caso que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrán contravenir la normativa vigente.

El establecimiento educacional Florencia Nightingale de La Serena, el que tiene como misión “Ser un establecimiento Técnico Profesional que entrega conocimientos, habilidades y valores conforme a los programas de estudios, a sus respectivas especialidades y a su proyecto institucional, con sentido de responsabilidad, compromiso, disciplina y respeto al otro y al medio social.” Por lo que es relevante el establecimiento de mecanismos claros y conocidos por todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2020-2021.

TITULO I

EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COMO BASE DE NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO.

Nuestro propósito en la convivencia escolar:

La labor de quienes poseen el deber de asegurar el derecho a la educación de nuestro cuerpo estudiantil – padres y apoderados- como también de quienes poseemos la responsabilidad de coadyuvar en su formación personal como profesional – docentes, inspectores y funcionarios del establecimiento- deberá conducir a moldear la auto-regulación de los estudiantes, potenciando una correcta resolución de conflictos dentro del marco de los valores institucionales.

Por esta misma razón, como establecimiento educacional procuramos garantizar una correcta interacción entre los estudiantes, reduciendo mas no eliminando actuaciones arbitrarias, instalando dentro de nuestra comunidad educativa procedimientos justos , de tal forma que la convivencia diaria, permita no solo a nuestro cuerpo estudiantil sino que también a la comunidad toda educar y aprender el correcto uso del lenguaje y el buen trato con el prójimo, tanto dentro como fuera de nuestro establecimiento.

Nuestra política en convivencia escolar:

a) Formación basada en valores: nuestro colegio promueve una interacción social de todos los miembros de la comunidad educativa, basada en los valores como el respeto, solidaridad, participación y responsabilidad.

b) Prevención de la violencia: el Colegio Florencia Nightingale adscribe una actitud y conducta de los miembros de la comunidad educativa en todo momento y lugar,

rechazando cabalmente el ejercicio de toda forma de maltrato físico y psicológico entre las personas

c) Resolución en base a un debido proceso legal: se abordan las faltas de convivencia mediante un enfoque preventivo y formativo, en busca de reestablecer la buena convivencia, a través de la intervención de la comunidad educativa mediante las normas de un justo procedimiento institucional.

Nuestro valores institucionales:

- **Respeto:** la comunidad educativa propende a generar el respeto dentro del cuerpo estudiantil, no solo referente al alumnado, sino que más bien de toda nuestra comunidad
- **Solidaridad:** entendida como la preocupación por el prójimo, propendiendo a la ayuda y cooperación en situaciones específicas.
- **Participación:** entendido como el compromiso por parte de la comunidad estudiantil a ser parte de todas y cada una de las actividades académicas, escolares o extraescolares que realiza el establecimiento educacional.
- **Responsabilidad:** en cuanto el estudiantado deberá asumir todos los compromisos que implican las actividades del establecimiento y no solo en lo relativo a las actividades educacionales, sino que también del día a día.

La práctica de estos valores conlleva además una serie de deberes que afectan a toda la comunidad integrante del establecimiento educacional, quienes al momento de incorporarse al mismo asumen dichas obligaciones y facultades, consintiendo además en las observaciones y sanciones que de ellas emanan.

ARTICULO 1° derechos y deberes de general aplicación:

a) Todos los integrantes de la comunidad escolar – padres y madres, estudiantes, docentes, otros profesionales y asistentes de la educación - están en el derecho de

convivir en un ambiente construido en base a la tolerancia y el respeto mutuo, así como también tienen derecho a que sea respetada su integridad física y psíquica.

b) Los miembros de la comunidad escolar tienen el deber de respetar y promover el cumplimiento de este reglamento de convivencia escolar, tendiendo a promover un clima escolar positivo y alejado de las malas prácticas de convivencia.

c) Los integrantes de la comunidad educacional tienen el deber y obligación de informar al encargado de convivencia escolar sobre cualquier hecho o circunstancia donde se vea violentado, hostigado o menoscabada la integridad física o moral de un estudiante, dentro o fuera del establecimiento educacional incluso en plataformas virtuales.

TITULO II.

Del cuerpo estudiantil.

ARTICULO 2°

a) Derechos de los estudiantes: dentro de nuestra comunidad educativa cada uno de los estudiantes tendrá derecho a:

- Expresarse libremente, siempre y cuando se realice de una manera respetuosa y tolerante con su interlocutor.
- Conocer la organización y autoridades del establecimiento.
- Elegir y ser elegido, tanto en relación a la dirección de su curso o de representación del estudiantado en general.
- Representar al establecimiento educacional en todas y cada una de las actividades escolares, extra-programáticas, deportivas o culturales.
- Utilizar de manera responsable las instalaciones del colegio, tanto materiales como mobiliarias siempre y cuando se mantenga el estado de los mismos.

- Ser atendido oportunamente en caso de accidente escolar y ser derivado al servicio de urgencias más cercano si fuere necesario.

ARTICULO 3°

b) Deberes de los estudiantes:

1. uniforme escolar:

El colegio se reserva el derecho de **prohibir** el uso de aquellos elementos que no tengan relación con el carácter formal del colegio y que no identifican a la institución educativa.

Teniendo en cuenta aquello se les informa a padres y apoderados que el uso del uniforme escolar reviste el carácter de obligatorio

Los alumnos (as) deben asistir al colegio con su uniforme completo, **manteniéndose como tal durante toda la jornada.**

EL UNIFORME ESCOLAR ESTARA COMPUESTO POR: SE DEBE TENER EN CONSIDERACION QUE LOS UNIFORMES ESCOLARES NO PUEDEN SER MEZCLADOS.

Uso de implementos de protección frente al Covid -19

Obligación sobre el uso de mascarillas durante toda la jornada.

Lavado de mano constantemente.

Mantener distanciamiento social.

1. Uniforme institucional:

DAMAS:

- Jumper azul marino: el largo del jumper deberá ser de 5 cm aproximado sobre la rodilla
- Blusa blanca
- Calcetas de color azul
- Corbata y chaleco institucional
- **Zapatos de colegio**

VARONES:

- Pantalón gris
- Camisa blanca

- Corbata y chaleco institucional (**ambas prendas son de uso obligatorio**)
- **Zapatos de color negro**

Consideraciones generales en cuanto al uniforme:

- **El Zapato debe ser de colegio, de color negro, evitando el uso de zapatillas de cualquier tonalidad con el uniforme escolar**
- La camisa debe permanecer dentro del pantalón y bien abotonada. Las camisetas que se usen debajo de la camisa deben ser de **color blanco**, sin estampado que pueda traslucirse.
- En relación al uso de pantalones por parte de los varones se debe tener en consideración que estos no deben de estar ajustados o “apitillados”, pudiendo utilizar cinturón si es necesario, pero siempre procurando que la hebilla del mismo no sea de gran envergadura.
- No se permitirá el ingreso a la sala de clases sin uniforme completo. **Se llamará al apoderado para que asista al colegio y así solucionar dicho inconveniente.**
- Entre los meses de **mayo a septiembre**, los alumnos podrán vestir la **chaqueta institucional** de color **azul marino característico del establecimiento** que posee el **logo del colegio. Solamente serán permitidas las chaquetas institucionales que cumplan con las características señaladas por la Dirección.**
- Las damas en los mismos meses (**mayo a Septiembre**) podrá utilizar panty azul marina o pantalón escolar azul marino este último sin pitillar o ajustar.
- Bufanda o cuello de color **azul marino** correctamente utilizado entre los meses de **mayo a septiembre.**
- Si la condición climática así lo amerita se extenderá el tiempo de uso de prendas de invierno informado por Inspectoría. (De manera excepcional)

CASOS EXCEPCIONALES:

- Dada la situación que por problemas de índole económico se dará la autorización por parte de dirección para el uso del uniforme básico, siempre y cuando se comprometa el padre y/o apoderado a remediar la situación a corto plazo.

Cabe mencionar que estas consideraciones se **harán una vez analizado el caso y solo respecto de la persona solicitante.**

2. Equipo oficial de Educación Física: Se autoriza al alumno(a) el uso de equipo de Ed. Física sólo en los días en que corresponda la clase de la asignatura o en los casos que Dirección y/o Inspectoría lo autoricen.

- Buzo institucional.
- Polera reglamentaria de color blanco o amarilla institucional, ambas deben ser utilizadas **ya que una es de recambio**
- Pantalón corto azul, medias blancas y zapatillas **blancas o negras** que además tengan las características de ayudar en su actividad física y no atenten con su salud.
- Si por prescripción médica el alumno no puede realizar alguna actividad o no puede usar alguna prenda del uniforme, se debe presentar Certificado Médico que señale la imposibilidad de utilizar la ropa con su estado de salud.

-

Se debe agregar también que las consideraciones antes mencionadas con respecto al uniforme institucional también se aplican en este punto.

3. Implementación Técnica profesional

Los alumnos(as) de especialidad deberán utilizar la implementación que corresponda a cada carrera

El uso será designado por el docente de cada carrera, definida en el siguiente cuadro:

Electrónica	Chaqueta institucional de la especialidad
Enfermería	Uniforme institucional de enfermería (celesteblanco), sin ajustar de manera excesiva y chaleco de color blanco.
Mecánica Automotriz	Overol, zapatos de seguridad, guantes, antiparras, polera institucional (amarilla o blanca)
Administración	Damas: Traje de dos piezas. Varón: Terno o ambo con corbata.

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

- Toda implementación y tenida de la especialidad debe estar limpia y en buen estado.
- Los alumnos que no presenten su implementación que contribuya a su seguridad, será considerado como falta gravísima, por lo que quedará registrado en la hoja de vida, citado su apoderado y no podrá ingresar al taller de la especialidad hasta subsanar dicho problema debido a su seguridad.

4. Aseo Personal.

- Los varones deberán presentarse con uñas cortas y limpias. Usar el cabello corto, entendiéndose por esto, un corte tradicional escolar esto quiere decir cabello corto (sin modas) y además presentarse debidamente rasurados.
- Se prohíbe estrictamente el uso de aros, piercing o expansiones en cualquier parte del cuerpo.
- Las damas de cabello largo, deberán mantenerlo bien ordenado y limpio.
- Esta estrictamente prohibido presentarse con tinturas en el pelo, maquillaje, uñas con esmalte.
- Los alumnos deberán mantener sus condiciones higiénicas personales durante toda la jornada.

ARTICULO 3°: RESPONSABILIDAD

1. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- a.- Los alumnos deben asistir a todas las clases y actividades oficiales del Establecimiento, cuando este lo requiera.
- b.- Toda inasistencia y atraso debe ser justificada por el **apoderado personalmente**, debiendo quedar constancia en Inspectoría en un libro de registro de asistencia.
- c.- Los alumnos que se ausentes por razones de salud deberán presentar **un certificado médico** durante las 48 hrs. desde el día de su inasistencia, para que sea considerado como justificativo en caso de no presentar el 85% de asistencia obligatoria
- d.- Los alumnos que lleguen atrasados, sólo ingresarán a clases al cambio de hora, a objeto de no interrumpir las actividades en el aula. Permanecerán en espacios habilitados y acompañados por personal de Inspectoría.

Si el atraso es de media hora hacía adelante, el estudiante debe presentarse con su respectivo apoderado.

e.- El porcentaje mínimo de asistencia es de un 85% para la aprobación del año escolar. El alumno que no cumpla con esta exigencia repetirá curso. No obstante lo anterior, los alumnos(as) que presenten un porcentaje inferior al antes señalado, podrán presentar una carta dirigida a dirección, donde verificará con medios probatorios (certificados médicos, informes psicológicos u otros) presentado en los tiempos señalados con anterioridad, la promoción en caso de que su porcentaje sea menor al 85%.

f.- Los alumnos que ingresen atrasados a clases luego del horario de recreo, deberán ser consignados en el libro de clases, como atrasados a través de una observación en su hoja de vida.

Horario de clases	Lunes a Jueves	Viernes
Mañana	8:30 – 12:45	9:00 – 12.45
Tarde	14:00 - 16:45	

Medida Pedagógica y formativa frente a la impuntualidad

El atraso del alumno(a) que no sea justificado por una atención médica o que la distancia le impida llegar a la hora, recuperará ese tiempo después de la jornada escolar en la “**Franja**

Formativa”, la cual contemplará a lo menos una hora cronológica, dependiendo del desarrollo de la actividad. Esta actividad será de forma obligatoria, sin que existan excusas para eludir dicha responsabilidad, la cual estará a cargo de un docente de la institución, que tiene como objetivo concientizar y adquirir competencias blandas en su formación. Los retiros de la **franja formativa** por parte de los padres y apoderados, deben ser justificados ya sea por horas a médicos u otros especialistas, y que hayan sido programadas con antelación. Esta medida refuerza el desarrollo integral de su hijo e hija, y contribuye con el refuerzo de puntualidad en su futuro campo

laboral, por ende la eximición de dicho refuerzo, será visado o autorizado por inspectoría.

TITULO III:

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 4° DEFINICIONES

De acuerdo a lo expuesto en el documento emanado del Ministerio de educación para la elaboración de y revisión de Manual de Convivencia escolar, se pueden presentar diversas situaciones en el ambiente escolar que son especificadas e incluidas en este glosario.

Arbitraje: es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar, quien a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada.

Mediación: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y reparación cuando sea necesaria.

Negociación: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.

Comunidad Escolar: se entiende por comunidad escolar a todo el personal, padres y/o apoderados y alumnos(as) quienes deben relacionarse entre sí respetando los principios y valores que sustenta la institución.

Estamentos: Actores en el proceso formativo del estudiantes, reconociendo a alumnos alumnas, profesores, inspectores, auxiliares de servicios, padres y apoderados y directivos.

Bullying: acción de intimidación, agresión y menoscabo que realiza uno o varios individuos pertenecientes a la comunidad educativa, contra otro miembro de esta comunidad.

Ciberbullying: Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, Facebook, whatsapp, Instagram, mensajes o cualquier otro medio de redes sociales y tecnológicos.

Conflicto: involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.

Convivencia Escolar: se entiende como el conjunto de aprendizajes que tienen como base un enfoque formativo. Esto quiere decir que todas las personas deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarios.

Servicios en beneficio de la comunidad: implica la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo hermostrar o arreglar dependencias del establecimiento.

ARTICULO 5°: cuadro estructural sobre convivencia escolar

Conflicto que requiere arbitraje y/o mediación	Método a aplicar	Grupo a actuar
Discusión verbal entre alumnos	Mediación Escolar	Encargado Convivencia escolar, profesor, inspectoría
Agresión física entre alumnos	Arbitraje y Mediación	Dirección, Inspectoría, encargado de Convivencia escolar
Conflicto entre docentes y /o paradocente	Arbitraje y Mediación	Dirección UTP
Conflicto entre Padres y apoderados y alumnos.	Arbitraje y Mediación	Dirección UTP

Conflicto entre Padres y apoderados y Docentes	Arbitraje y Mediación	Dirección UTP
Conflicto entre docente y estudiante	Arbitraje y Mediación	Dirección UTP

1) DEL COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA.-

Entendiendo que la disciplina forma parte de un instrumento al servicio de la educación, que busca formar en el alumno (a) el respeto por sí mismo y por los demás.

- a. Es deber de todo alumno(a) velar por el buen comportamiento y correcta actitud personal.

b. La actitud del alumno en cualquier actividad relacionada con el colegio, debe ser de respeto hacia el lugar y las personas que están en él. Comportarse teniendo como base la honestidad, el respeto, responsabilidad, lealtad, justicia, compañerismo y solidaridad.

- Durante su permanencia en el Colegio
- En el trayecto de su hogar al colegio y viceversa
- Mientras transite por las calles o sitios públicos con uniforme del colegio
- Durante fiestas, paseos o actividades organizadas por el Colegio
- En actividades que impliquen representación del Colegio

Asimismo, los alumnos deben velar que siempre y en todo lugar sus actos sean acordes, con las normas internas del Colegio, así como con las leyes nacionales vigentes conforme a la edad.

Los alumnos entre 14 a 17 años 11 meses, se rigen por la ley penal de responsabilidad juvenil. Los alumnos mayores de 18 años, se rigen por el Código penal de Chile. Cualquier actitud inconsecuente con lo anterior será considerada como una falta grave, estableciéndose las medidas y/o sanciones que el equipo directivo determine para cada caso.

Todo alumno es responsable de cuidar el material y de reponer cualquier deterioro provocado por él. El daño material será considerado falta grave. Lo mismo será aplicado por daños ocasionados a la propiedad ajena. Asumirá el costo de la reposición el apoderado o tutor en caso de ser menor de edad.

Debe actuar de manera tal que no exponga su integridad física ante cualquier peligro **Está prohibido conformar grupos y /o realizar actividades que estén enmarcados en ideologías racistas, discriminatorias, fetichistas y otros de carácter extremistas que alteren la normal convivencia en el establecimiento y fuera de este cuando el o los estudiantes estén con uniforme de la institución.**

Es deber de todo estudiante tener una relación de respeto y buen trato a todo el personal que trabaja en la unidad educativa desde equipo directivo, profesores(as), Inspectores(as) y asistentes de la educación.

2.-DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Descripción de las medidas:

De acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el alumno o por la alumna, se aplicará alguna de las siguientes medidas:

Acto de reparación personal: Es un acto que tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

Amonestación verbal: Consiste en hacerle ver al alumno o a la alumna acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar.

Amonestación con constancia escrita en los documentos del establecimiento:

Consiste en hacerle ver al alumno o a la alumna acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar, dejando constancia escrita en algunos de los documentos oficiales del establecimiento. (Libro de clases, hoja de vida del alumno)

Asignación trabajo complementario extra aula: Consiste en que el alumno o alumna, en su tiempo libre debe asistir al Colegio a realizar un trabajo académico otorgado por un docente o por una autoridad del establecimiento, **con la autorización escrita del apoderado, informando la hora de inicio y salida.**

Servicio Pedagógico: Consiste en una acción que el alumno o la alumna realiza

y que tiene un sentido de apoyo, como, por ejemplo: obtener o elaborar material pedagógico para alumnos de niveles inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en una o más clases, preparando material por éste indicado, ayudar en el trabajo de biblioteca, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, de acuerdo a sus aptitudes.

Servicio Comunitario: Implica que el alumno(a) o alumno(as) realiza(n) alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar y/o restaurar algún espacio del Colegio, mantener el jardín, ayudar a cuidar a niños de enseñanza básica, pintar alguna muralla, **con la autorización del apoderado de manera escrita.**

Revisión de bolsos y mochilas: En caso de encontrarse la comunidad educativa en situación de peligro, ya sea por parte de la presencia de algún elemento cortopunzante

, arma blanca y/o presunción de la existencia de drogas o alcohol, y procurando siempre velar por el bienestar de todos y cada uno de los

estudiantes , tanto inspección como dirección estarán facultados para que en privado y en presencia del coordinador de convivencia escolar y profesor jefe – si procede- se le solicite al alumno en cuestión que revele cual es el contenido de su mochila o de alguna de las pertenencias que tenga en su poder, a fin de esclarecer los hechos e interponer la sanción establecida en el manual de convivencia escolar.

Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento: Esta medida consiste en detener temporalmente al alumno o alumna de asistir a clases, debido a alguna conducta personal o colectiva que haya realizado y que transgrede la normativa institucional. La duración de la medida dependerá de la gravedad de la conducta. Mientras dure la suspensión, el alumno(a) no puede participar en actividades de ningún tipo, programadas por el Colegio ni en representación de éste.

Condicionabilidad de Matrícula: Consiste en, que a partir de una reiteración de conductas graves o de una conducta gravísima, el alumno(a) queda en una situación especial que implica que al reiterar sus faltas está expuesto a la cancelación de matrícula, debiendo comprometerse a no recaer en el tipo de conducta efectuada u otra similar. Esta promesa debe ser firmada por el alumno (a) y su Apoderado(a).

Esta medida consiste en dejar al alumno (a) en un período de condicionalidad, desde meses hasta por un año, con el fin de ir evaluando su conducta, producto del proceso de ayuda que el Colegio le otorgue.

Los alumnos(as) afectados(as) con esta medida, mientras esté vigente su condicionalidad, no podrán participar en actividades que signifiquen representar al Colegio (competencias deportivas, actos culturales, desfiles, salidas a terreno, entre otros).

La situación final del alumno(a) con Matrícula Condicional debe quedar resuelta, antes del proceso normal de matrícula, por cuanto ésta puede incidir o no en la renovación de matrícula para el año siguiente.

Cancelación de matrícula para el año siguiente: Es una medida que el Colegio aplica en situaciones especiales, tales como: alumno (a) con una conducta contraria a la normativa institucional, donde se ha utilizado todas las instancias estipuladas en el presente Manual, y que no ha remediado durante el año.

Además, el establecimiento se reserva el derecho de matricular al hijo(a) del apoderado(a) deudor (a) que ha sido recurrentes en cuanto a la escolaridad, a pesar de las diferentes facilidades de pago que el Colegio le haya otorgado. Esto en función de que el Contrato de Servicios Educativos tiene carácter anual.

Expulsión del estudiante durante el año académico: Medida extrema, apelable ante el Consejo de profesores quien dará una resolución frente al hecho en el cual el estudiante se encuentra inmiscuido y puede ser invocado frente a un hecho gravísimo de convivencia escolar o que dañe el normal funcionamiento del establecimiento escolar. Las razones de dicha medida no deben ser de índole socioeconómicas o académicas.

Citación al Apoderado: Es una acción que se realiza al apoderado(a), para solicitarle su presencia en el Colegio debido a alguna conducta efectuada por el alumno o alumna y que transgrede las normas institucionales. Esta citación se realiza a través de una comunicación vía Agenda Escolar, telefónica o a través de correo electrónico, según sea la situación y la urgencia.

También la citación se hará efectiva en caso de que el apoderado no asista a reunión de apoderados y es importante su participación en el proceso formativo de sus hijos e hijas. En caso de que el apoderado(a) no asista a las citaciones se solicitará cambio de apoderado.

Retención de artículos que perjudiquen el normal funcionamiento del proceso de enseñanza – aprendizaje. El profesor o profesora del subsector podrá retener antes del inicio de la clase, objetos que perjudiquen la concentración de los estudiantes, durante el desarrollo de la actividad educativa. El docente podrá guardar dichos artículos (MP3, MP4, Celulares, Tablet Notebook y Derivados) en una caja cerrada con candado, y entregará dichos implementos al finalizar la clase, como medida para evitar distracciones.

En caso de que la alumna(o) utilice un celular o artefacto que interrumpa la clase, sin mediar el procedimiento anteriormente descrito, el docente, inspectores o directivos, está facultado para retirar dicho objeto y entregárselo a su apoderado con el compromiso de no utilizarlo en el desarrollo de la clase.

Situación académica el estudiante será monitoreado constantemente ya sea por el profesor del subsector, profesor jefe, Jefe de UTP y Director, los cuales tomarán medidas pedagógicas durante el año, para revertir dicha situación, con la información constante hacia el apoderado.

En caso de que el alumno(a) repita algún nivel de la especialidad, se revisará el caso con los docentes de la carrera, Jefe de UTP y Director, en virtud de que el estudiante decida volver a ingresar a dicha carrera al año siguiente. La admisión a la matrícula de la especialidad dependerá si el alumno(a) no hubiese reprobado módulos de la especialidad, conducta y cupo del curso.

ARTICULO 6° del uso de aparatos o equipos electrónicos de comunicación visual o de intercambio y acceso a información en redes sociales durante la jornada escolar:

Está estrictamente prohibido el uso de equipos portátiles de comunicación audio visual, y aquellos utilizados para intercambio y acceso a información en redes sociales, tales como teléfonos móviles, tablets, Ipads y todo otro elemento análogo, durante toda la jornada escolar, asimismo, está prohibido utilizar estos medios, para la captar imágenes del Colegio, las Salas de Clases o las actividades de docencia llevadas a cabo en su interior.

Los (las) estudiantes que opten por traer al Colegio sus aparatos o equipos electrónicos de comunicación audio visual, o de intercambio y acceso a información en redes sociales, deberán mantenerlos apagados y guardados en sus bolsos o mochilas. El Colegio **no responderá por pérdidas o daños ocurridos** a estos equipos.

A los (las) estudiantes que transgredan esta norma les serán requisados sus equipos, los que deberán ser retirados solo por sus apoderados(as) en la Inspectoría correspondiente. En una segunda oportunidad se aplicará la misma medida, pero este hecho será considerado como falta grave y derivará en una amonestación.

a) Teléfonos celulares

Los estudiantes tendrán autorizado el uso de teléfonos celulares solo y exclusivamente en los recreos y en las horas de almuerzo. Queda estrictamente prohibido su uso en clases y actividades de evaluación del aprendizaje, excepto con el permiso del (la) profesor(a) para usarlo para fines pedagógicos, expresado con claridad y a todo el curso.

Se permitirá que los estudiantes tengan sus celulares consigo en sus bolsillos o mochilas, pero si éste es usado sin la autorización del profesor(a) o suena y/o vibra notoriamente durante la clase será retenido por el (la) profesor(a), quien lo entregará a la Inspectoría General, estamento que lo devolverá solo al apoderado(a). Además, el (la) estudiante recibirá una anotación negativa por este hecho en el Libro de Clases.

b) Tablets y similares

Si bien es un hecho que hoy en día aquellos implementos o dispositivos son parte de la vida cotidiana en nuestra sociedad, el establecimiento educacional velará que su uso sea restringido al mínimo y que en ningún caso produzca distracciones o sea mal utilizado para desmedro de algún miembro de la comunidad.

No estará permitido tomar notas en los tablets durante las clases. Podrá autorizarse el uso de tablets y similares para leer, sólo en caso que el (la) profesor(a) autorice expresamente su uso para actividades específicas.

El uso de estos dispositivos por un estudiante, y sin autorización expresa, para otras actividades tales como jugar, visitar redes sociales, escuchar música, etc., recibirá una anotación negativa en el Libro de Clases y se le requisará el aparato, el que deberá ser retirado por el(la) apoderado(a).

Queda expresamente prohibido utilizar estos dispositivos para fotografiar o registrar videos en actos, clases o actividades al interior del colegio, a menos que sea expresamente permitido por la Dirección del Colegio.

El uso de alguno de estos dispositivos electrónicos para fotografiar, grabar, subir a redes sociales, distribuir a través de chats o Internet actividades de todo tipo que se realicen al interior del colegio, ya sea que aparezcan en ellas adultos (profesores (as), personal administrativo o de servicio, apoderados, trabajadores externos, etc.) o estudiantes, **será severamente sancionado**

El (la) estudiante que fotografíe o filme a estudiantes, profesores (as) o adultos sin expresa autorización de éstos, o suba fotos o videos en la red en que salen profesores(as) y/o estudiantes, o las distribuya a través de su celular o de redes sociales sin autorización expresa de los adultos o estudiantes que aparezcan en ellas, será sancionada como **falta gravísima**

Asimismo, será considerada una falta grave o gravísima el uso de tecnología para atacar, menoscabar, ofender, burlarse, etc. de otros u otras estudiantes o de profesores(as) a través de medios digitales, provengan ellos desde el interior del colegio, sus propias casas, teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos.

TITULO IV – ESTUDIANTES MADRES Y EMBARAZADAS (LEY 20.370)

La estudiante en estado de embarazo o en su calidad de madre tiene derecho a ingresar y permanecer en el colegio accediendo a las facilidades académicas que requiera. En términos específicos, el colegio cautelará que la estudiante en condición de embarazo o madre se beneficie o cuente con:

- a) Las facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente.
- b) Asimismo, podrá ser mantenida en el mismo curso de origen.
- c) Adaptar el uniforme escolar a su condición de embarazo.
- d) En caso de sufrir un accidente al interior del establecimiento o en el trayecto desde y hacia su domicilio, estará cubierta por el seguro escolar.
- e) El derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes, además pueden participar en todas las actividades extra-programáticas.
- f) Debe asistir a clases de Educación Física, teniendo derecho a ser evaluada en forma diferenciada y a ser eximida en caso necesario.
- g) La promoción de curso con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias estén justificadas por los médicos tratantes.**
- h) Ser evaluada de la misma forma que sus compañeros(as); otorgándosele, sin embargo, apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que le permita rendir todas las pruebas.

En caso de inasistencias prolongadas, el (la) Director (a) del establecimiento deberá resolver su situación.

TITULO V

TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN EL MANUAL

Se entenderá como faltas de conducta y su correspondiente nivel de gravedad, lo siguiente.

Faltas Leves	Faltas Graves	Faltas Gravísimas
Amonestación Verbal	Amonestación escrita	Suspensión de clases (1 a 5 días)
Amonestación Escrita.	Suspensión de clases (1 a 3 días)	Condicionabilidad de matrícula
Citación a apoderado	Citación a apoderado	Expulsión del establecimiento.
		Citación a apoderado

ARTICULO 8°: FALTAS LEVES. Se entiende por faltas leves las actitudes y comportamiento que alteran la convivencia, pero no involucran daño físico, ni psicológico a otros miembros.

- Mostrar una inadecuada presentación personal
 - Contestar el celular o hacer alguna llamada en clases.
 - No entrar a tiempo a la sala luego del recreo
 - Leer o estudiar otra asignatura durante la clase
 - Interrumpir la clase, levantándose de su asiento sin autorización, provocando desorden y distracción.
- Conversar en clases distrayendo la atención de la enseñanza.
 - Maquillarse en clases.
 - Cargar el celular u otro equipo electrónico en clases.

- Uso de gorro, capuchón en clases
- Dormir durante el desarrollo de la clases.
- No limpiar su lugar de trabajo en la sala o en el taller de la especialidad.
- No ubicarse en el puesto designado por algún profesor.

MEDIDAS	RESPONSABILIDAD
Amonestación verbal y escrita	Docente, Inspectoría
Citación de apoderado. En caso de repetición de la falta (3 ó más)	Inspectoría
Acto Reparador	Inspectoría, encargado de convivencia escolar

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS EN CASO DE LAS FALTAS LEVES

Frente a las características de las faltas leves se considerará medidas de tipo pedagógicas como reflexiones frente a la responsabilidad que tiene cada uno frente a los actos. Estas reflexiones estarán a cargo del profesor jefe respectivo del curso, y consistirán en una serie de actos que buscan obtener un cambio frente a las actitudes de los adolescentes, por ende estas actividades se pueden realizar con un grupo de alumnos (as) o el curso completo.

ARTICULO 9° : FALTAS GRAVES. Se entiende por faltas graves las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, que involucran daño físico o psicológico a otros miembros y que afectan el bien común.

▪ Tener un comportamiento inadecuado durante el desarrollo de actos cívicos, religiosos o cualquier actividad programada por el establecimiento, dentro o fuera del colegio. Entendiéndose por comportamiento inadecuado: conversar, reír, gritar, trasladarse de un lugar a otro sin solicitar autorización, discutir, pelear entre otras.

- Salir de la sala sin autorización del docente, así mismo comer y/o beber, alimentos o líquidos dentro de la sala de clases, o en actividades académicas, teniendo en consideración que la principal intención del establecimiento educacional es promover un ambiente sano y alejado de las distracciones que estas conductas pueden provocar.

- Destrucción de maquetas o trabajos de compañeros(as), lanzarse agua entre sí, que pueda provocar conflicto entre estudiantes, juegos bruscos que puedan ocasionar un accidente o lesiones a sus compañeros(as) como así también todas las actitudes o actos ejercido por los alumnos que atente contra la integridad física de alguno de los demás estudiantes.

▪ No cumplir con las disposiciones sobre presentación personal de manera reiterada, utilizar indumentaria que no corresponde al uniforme oficial del establecimiento escolar (polerones, poleras, gorros, lentes de sol, etc.)

▪ No cumplir disposiciones sobre asistencia, sin justificación.

- Presentarse a clases sin portar los materiales solicitados por el profesor(a) para el desarrollo de las actividades escolares.

- Copiar en pruebas y/o ayudar en el desarrollo de estas.
 - Vender alimentos u artículos dentro del establecimiento educacional, teniendo en consideración que el establecimiento educacional le otorgara la oportunidad a los alumnos que se encuentren a prontas de salir del establecimiento con el fin de recaudar fondos para sus actividades programadas.
 - Hacer apuestas o transacciones que involucren dinero.
- Utilizar vocabulario soez o grosero hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ingresar atrasado a la sala de clases en reiteradas ocasiones.

Reiteración de las faltas leves.

- Usar el celular durante el desarrollo de la clase, taller, actos cívicos, religiosos o culturales, asimismo todo aquello que tiene relación con interrumpir el trabajo docente en la sala de clases
- Utilización de audífonos dentro del aula.
- Esconder o deteriorar útiles del colegio, profesores o alumnos y alumnas

- Manifestaciones del pololeo que signifiquen besos o caricias efusivas e indebidas, dentro o en las inmediaciones del colegio utilizando el uniforme institucional

MEDIDAS	RESPONSABILIDAD
Amonestación Verbal y escrita en el libro de clases	Encargado Convivencia escolar Inspectoría Dirección
Retiro de artefactos electrónicos	Docente Inspectoría Dirección
Citación al apoderado	Inspectoría Encargado de convivencia escolar Dirección
Suspensión de clases (1-2-3-4-5 días)	Inspectoría, Dirección
Servicio comunitario	Inspectoría, Dirección

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS EN CASO DE LAS FALTAS GRAVES

Frente a las características de las faltas graves, las medidas pedagógicas y formativas que se llevarán a cabo es trabajar con los involucrados que se vinculan a los actos considerados como faltas graves y a aquellos que se vean afectados por estas faltas. Es por ese motivo que se desarrollarán actividades, orientaciones y mediaciones por parte del encargado de convivencia o quienes estén capacitados para ser intermediario frente a hechos que puedan concluir en conflictos graves entre estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.

Se utilizará charlas de otras instituciones para generar conciencia de los y las estudiantes frente a los actos mencionados como graves en el presente manual.

ARTICULO 10° : FALTAS GRAVÍSIMAS. Se entiende por faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia o involucran daño físico o psicológico de manera sostenida a otros miembros de la comunidad educativa. Se incluyen también las conductas tipificadas como delito.

▪ **Incumplimiento del uniforme escolar**, los materiales de estudio, implementación de seguridad u otros que perjudiquen el desarrollo académico y psicosocial del alumnado.

▪ Ser autor material o intelectual de la falsificación de la documentación oficial del colegio o alterar calificaciones y demás anotaciones del mismo rango.

▪ Atentar gravemente contra la dignidad de alumnos(as) mediante actitudes con connotación sexual, racista, xenofóbicas, y todas que representen una discriminación negativa que menoscabe la integridad psicológica de los estudiantes, profesores, auxiliares de servicios, directivos y padres y apoderados.

▪ No presentar trabajos, disertaciones u otras actividades escolares en el plazo fijado, teniendo una actitud de negación al trabajo escolar.

▪ Acoso de cualquier índole (sexual, amedrentamiento, etc.) a cualquier miembro de la comunidad educativa.

▪ Ingresar con termos con agua caliente, donde puede ocasionar algún tipo de accidente (quemaduras)

▪ Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.

▪ Dañar la infraestructura y mobiliario del colegio.

▪ Rayar, dañar de manera maliciosa todo material pedagógico como diccionarios, atlas, libros del CRA, etc.

▪ Prender fuego en cualquier parte del establecimiento.

▪ Mezclar elementos que pueda significar una explosión o dañar la salud de la persona.

▪ Escribir y dibujar groserías en dependencias del colegio.

▪ No presentarse o negarse a rendir pruebas, interrogaciones y/o evaluaciones en las fechas y horarios establecidos por el profesor.

▪ **No asistir al colegio habiendo salido del hogar con ese objetivo.**

▪ No ingresar a clases estando en el establecimiento.

▪ **Ingresar con armas u objetos corto punzantes que puedan ser utilizados como tal.**

- **Fabricar armas u objetos corto punzantes que puedan ser utilizados como tal.**
- **Presentarse en estado de intemperancia (bajo la influencia del alcohol o estupefaciente)**
- **Promover la pornografía**
 - **Portar, promover, vender y/o consumir alcohol, cigarrillos, drogas o cualquier sustancia tóxica dentro del establecimiento educacional y/o en sus inmediaciones.**
 - **Portar y construir artefactos para el consumo de drogas como: Pipas de todo tipo, papelillos y otros.**
- **Participar activa o pasivamente en actividades violentas, tales como riñas o golpizas dentro del recinto escolar o fuera del establecimiento.**
 - **Comportamientos que atenten contra la dignidad de terceros o la imagen del Colegio.**
- **Sustraer objetos ajenos**
- **Vender artículos encargado por robo o hurto.**
- **Receptar objetos hurtados, o sustancias ilícitas.**
 - **Utilizar alguna herramienta utilizada en la especialidad para provocar algún daño físico a otro estudiante o miembro de la comunidad educativa.**
- **Falsificar la firma del apoderado.**
 - **Hurtar, esconder o dañar el libro de clases.**
- **Adulterar notas del libro de clases.**
- **Obtener evaluaciones por medios ilícitos**
- **Insultar, agredir o increpar a un docente, inspector o directivo ya sea en la sala de clases, en el patio o inmediaciones del colegio.**
 - **Insultar, agredir o increpar a algún apoderado.**
 - **Suplantación de identidad cuando algún inspector pregunte por sus datos de identificación.**
 - **Lanzar objetos desde la ventana a la calle o a los alrededores del establecimiento, provocando daños a terceros.**
- **Insultar o agredir a transeúntes, desde el establecimiento.**

▪ Utilizar equipo computacional especialmente internet para bajar páginas de índole sexual, pornográficas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres de la comunidad educativa.

▪ Ser Administrador de alguna red social, utilizando el nombre del colegio, y cuya función sea denostar y menoscabar la imagen de algún miembro de la comunidad educativa. **▪ Sacar, publicar y difundir fotos, videos o escritos mediante cualquier medio de comunicación que dañen la imagen de cualquier miembro de la comunidad.**

▪ **Fotografiar, grabar con celulares con cámara u otro artefacto para ese fin, a cualquier funcionario, conflicto u otro hecho que pueda perjudicar la imagen de estudiantes, funcionarios del colegio o la institución en sí, a través de cualquier medio de comunicación o red social.**

▪ Amenazar, insultar y hostigar a través de redes sociales a cualquier miembro de la comunidad educativa.

▪ Burlas discriminatorias, amenazas, hostigamiento físico y psicológico que dañen la dignidad e integridad de los compañeros (as) y personal del colegio.

▪ Provocar daños a la propiedad privada, ya sea, del Colegio, de sus alumnos, de apoderados o de funcionarios, dentro o fuera del establecimiento.

▪ Botar la comida dada por JUNAEB dentro del recinto escolar.

▪ Listas negras de cursos superiores que provoquen menoscabo, daño físico y psicológico a miembros de la comunidad educativa.

▪ Deteriorar, utilizar maliciosamente, hurtar herramientas de la institución o de terceros que se encuentren en el taller de computación o de las especialidades.

▪ No utilizar los implementos de seguridad (zapatos de seguridad, antiparras, máscaras de soldar, guantes y overol de trabajo) dentro del taller de la especialidad.

▪ Tener una actitud negligente, que puede provocar daños a sí mismo o a terceros, dentro del taller de especialidad o cualquier espacio dentro y fuera del colegio, esto además considera el manejar un vehículo motorizado sin la licencia de conducir.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS EN CASO DE LAS FALTAS GRAVISIMAS

Frente a las características de las faltas gravísimas, se focalizará con cada estudiante que se vea involucrado en un conflicto que atente al normal desarrollo de la institución educativa. Es por ese motivo que intervendrá en dicha situación el encargado de convivencia escolar en conjunto con directivos (Inspector General que se asocia a la conducta, jefe técnico de UTP o Director que atenderá situaciones orientado al apoyo pedagógico), quienes elaboraran planes de acciones que incluirán incluso sugerencias en derivaciones a otras instituciones que sirvan como red de apoyo de la organización educativa.

MEDIDAS	RESPONSABILIDAD
Citación al apoderado	Inspección

Suspensión temporal de clases (1-2-3-4-5 días)	Inspectoría, Dirección, Consejo de profesores
Condicionabilidad	Dirección, Consejo de profesores.
*Cancelación de Matrícula	Dirección

***En el caso de cancelación de matrícula, el apoderado con el alumno (a) podrán apelar a esta medida, donde será revisada por el Director en conjunto de un Consejo de Profesores de manera extraordinaria, la aprobación o rechazo se medirá a través de la mayoría absoluta de los presentes (50% +1). Esa votación quedará en acta y con la firma de cada uno de los docentes que participan en esta instancia y se establecerá los criterios por las cuales no se revoca la medida.**

TITULO VI

DE LOS APODERADOS

- Todo alumno (a) deberá tener un apoderado. Será por derecho propio el padre, la madre o su representante legal.
- Todo alumno(a) tendrá además, uno o dos apoderado suplente, quien deberá ser en lo posible un familiar directo, quien se hará responsable de la salida del estudiante. Dicho apoderado suplente debe ser consignado en la ficha de matrícula. En caso contrario deberá ser autorizado por Inspectoría, para efecto de la salida de este.
- El Colegio sólo responde ante los apoderados que figuren con su firma en la ficha del alumno (a).
- El Apoderado **debe conocer el Reglamento de Convivencia escolar** y velar porque su pupilo cumpla con las disposiciones contenidas en éste.

- Está obligado a asistir a todas las reuniones programadas y comunicada con anticipación, ya sea, por el profesor jefe o por dirección.
- Debe tener la disponibilidad de tiempo suficiente para concurrir a entrevistas en el caso que fuese citado por algún profesional del establecimiento.
 - El apoderado deberá evitar ingresar con niños pequeños a reuniones y procurará ser puntual.
- Es su responsabilidad conocer el horario de ingreso y salida y salida de su hijo del establecimiento en el horario normal, como en actividades extracurriculares notificadas con anticipación.
- Debe asumir su responsabilidad, como tal, frente a cualquier conducta externa al establecimiento provocada por su hijo(a) y que vaya en desmedro de su persona y de los principios del colegio.
- El apoderado no podrá intervenir en asuntos técnicos pedagógicos o administrativos que son de exclusiva atención de la dirección y profesorado del Colegio.
- Los apoderados no podrán ser atendidos por los profesores durante las horas de clases u horas de recreo, para ello existe un horario especial de cada uno de los docentes del establecimiento.

▪Las situaciones de urgencia serán atendidas por Inspectoría.

▪Todo retiro del alumnado en horario de clases, debe ser hecho **personalmente por el apoderado titular o suplente en caso extremo.**

▪Es obligación del apoderado firmar controles escritos, trabajos u otras actividades cuando el profesor así lo solicite.

▪El apoderado deberá evitar contribuir a la divulgación de imágenes, audio y otros que atenten contra la integridad y normal funcionamiento del establecimiento y su personal.

▪El apoderado debe cancelar oportunamente la cuota mensual comprometida. El retraso ocasionara un recargo sobre dicha cuota, de acuerdo al contrato de Servicio Educativo.

El apoderado debe mantener una comunicación expedita con el establecimiento, por ende, es su obligación actualizar los números de teléfono y direcciones. En caso que el apoderado no pueda ser ubicado de forma reiterada se solicitará por parte del colegio, el cambio de este, por la responsabilidad que tiene con su pupilo.

Después de 15 días de retraso en el pago mensual sin justificación del apoderado, el colegio se reserva el derecho de condicionar a los apoderados basado al DFL n° 2 de 1996

Serán consideradas faltas graves, por parte de los apoderados:

1.- Las lesiones al honor y buen nombre del colegio.

2.- La evasión y el incumplimiento reiterado a sus deberes y obligaciones para con el colegio.

3.- Observar actitudes o manifestaciones irrespetuosas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

4.- la inasistencia a reunión de apoderados, que es obligatoria, por lo que el alumno(a) no puede ingresar al establecimiento educacional si no se presenta con el apoderado.

5.- Ante una falta grave del apoderado, el colegio se reserva el derecho de no permitirle seguir con esta calidad.

5. El apoderado será evaluado con respecto a su compromiso y cumplimiento con las actividades del Colegio.

TITULO VII

DE LA LICENCIATURA Y TITULACIÓN

La ceremonia de Licenciatura corresponde a una actividad que organiza el colegio para sus alumnos(as) de Cuarto Año de Enseñanza Media que hayan cumplido con los requisitos de promoción y **que no hubiesen ocasionado problemas disciplinarios sancionados en el Manual de Convivencia que les impida ser invitados a esta ceremonia de finalización del año escolar.**

La Titulación corresponde a la instancia en que nuestra institución hace entrega de manera oficial y en presencia de la comunidad educativa de los Certificados de Título a aquellos alumnos (as) que han finalizado con éxito el proceso integro de práctica. Certificados que emanan directamente del Ministerio de Educación, luego de ser revisados los antecedentes aprobados y firmados por el correspondiente Seremi de Educación.

TITULO VIII

DE LA RELACIÓN CON INSTITUCIONES Y COMUNIDAD

El colegio establecerá redes de apoyo y cooperación con instituciones públicas y privadas como Universidades, Injuv, Senda, Corema, PDI, Carabineros de Chile, Cesfam, Cecof, entre otros, con el fin de lograr los objetivos fijados en el PEI y reforzar el trabajo pedagógico.

TITULO IX

DE LAS REUNIONES DE PADRES Y APODERADOS

Se realizarán reuniones de apoderados una vez al mes, coincidiendo con el primer lunes y primer martes de cada mes. Dichas reuniones tendrán la duración de una hora cronológica, donde se abordarán temas propios del grupo curso, calificaciones, acuerdos, talleres, etc. Esta instancia es de suma importancia ya que es la comunicación y el canal adecuado para analizar el desarrollo colectivo del curso.

Debido a la pandemia, estas reuniones se realizarán de forma virtual a través de las plataformas en que el establecimiento estime conveniente.

Estas reuniones solamente asisten los apoderados o representantes de estos, los cuales deben ser mayores de edad.

Además se establecerá que cada directiva de los subcentros de padres y apoderados del colegio, deberán abrir una cuenta bancaria, donde depositarán los ingresos percibidos por el curso, y así transparentar dicho proceso. También se solicitará rendición de cuenta al grupo curso y a la dirección del establecimiento, para evitar confusiones en los dineros obtenidos durante el año.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A DIFERENTES SITUACIONES DE CONVIVENCIA.

Los protocolos de actuación, son herramientas institucionales, las que establecen la operatividad de los procesos de la gestión de la convivencia, con lo que, a través pasos consecutivos, logran generar un procedimiento adecuado para atender alguna vicisitud que se presente dentro o fuera del recinto escolar.

Por tal motivo, toda la comunidad educativa de nuestra institución debe conocer y dependiendo a su grado de responsabilidad, activar el protocolo de actuación y atender de forma oportuna la situación presentada.

Existen diferentes protocolos, como el de maltrato escolar, ciberbullying, abuso sexual, consumo de drogas entre otros. Los que coadyuvan en la gestión de la convivencia escolar.

Los protocolos y otras herramientas, las puede encontrar en nuestro sitio web, www.colegiovlorenca.cl.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL

Conceptualización.

Se entiende por **abuso sexual** “el que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de dieciocho años” (Código Penal, Art 366, bis).

Se entiende por **acción sexual** “se entenderá como por acción sexual, cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante el contacto corporal de la víctima o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiese contacto corporal con ella” (Código Penal, Art 366 ter). Además se establece que “sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizaré acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, que la hiciese ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter” (Código Penal, Art. 366 quater).

Abuso sexual sin contacto físico: se incluirán los casos de seducción verbal explícita de un niño, la exposición de los órganos sexuales con el objeto de obtener gratificación o excitación sexual con ello, y la automasturbación en presencia del niño con el objeto de buscar gratificación sexual.

Se entiende por **violación** en la penetración vaginal, anal o bucal o el intento de ella, la cual, según la edad de la víctima, se divide en:

Violación propia, es decir, “aquella que se accede carnalmente, por vía vaginal, anal y bucal, a una persona mayor de 14 años de edad”. (Código Penal, Art.361)

Violación impropia, aquella que “accediera carnalmente, por vía vaginal, anal y bucal, a una persona menor de 14 años” (Código Penal, Art.362).

Estupro: Consiste en el “acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de edad, pero mayor de catorce años de edad. Para ser considerado estupro tienen que concurrir ciertas circunstancias:
– Cuando se abusa de una anomalía de la víctima o perturbación mental

- Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima.
- Cuando se abusa del desamparo de la víctima.
- Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual” (Código Penal, Art. 363).

Incesto: si el contacto físico sexual se realiza por parte de una persona de consanguinidad lineal o por un hermano, tío o sobrino. También se incluye el caso en que el adulto está cubriendo de manera estable el papel de los padres.

Vejiación sexual: Cuando el contacto sexual se realiza por el tocamiento intencionado de zonas erógenas del niño o para forzar, alentar o permitir que éste lo haga en las mismas zonas del adulto.

Víctima es el o la estudiante de séptimo a cuarto año de enseñanza media que ha sido víctima de abuso sexual, violación por parte de algún adulto o menor miembro de la comunidad educativa.

Victimario es el adulto o el o la estudiante que ha cometido el abuso sexual o violación a un menor de edad miembro de la comunidad educativa.

Proceso son las instancias en las cuales se recopila antecedentes de la circunstancia en la cual él o la estudiante están siendo víctima de abuso sexual tomando en consideración los pasos y procedimiento declarado en este protocolo.

Responsables son todas y todos los funcionarios del establecimiento educacional que deben denunciar, actuar y resolver frente a diversas instancias que tienen relación con abuso sexual o violación.

Autoridad competente Es la instancia a la cual el funcionario del establecimiento debe hacer la denuncia respectiva, una vez recopilado los antecedentes, estas pueden ser funcionarios de la PDI, Carabineros o Ministerio Público.

Denuncia acto por el cual un funcionario del establecimiento sigue el canal regular para entregar los antecedentes a la autoridad competente y hacer la investigación correspondiente.

Sanción es la instancia superior donde se ha incorporado todo procedimiento generando en el caso de algún funcionario involucrado el sumario correspondiente estando apartado de sus funciones durante la investigación. Paralelamente se realiza la denuncia a la autoridad competente durante el plazo de 24 hrs.

Redes de apoyo Se busca el bienestar emocional del o la menor, donde se genera instancia por parte del establecimiento educacional para la contención del o la menor.

PROCEDIMIENTOS

PASO 1

El o la estudiante o su respectivo apoderado(a) denuncian un hecho de abuso sexual. Esta denuncia lo puede realizar frente a cualquier funcionario del establecimiento educacional.

PASO 2

El o la funcionario (a) que recoge a denuncia, activa el protocolo, donde la información es traspasada a Dirección, quien tomara los antecedentes, como el testimonio, para realizar la denuncia dentro de un plazo de 24 hrs. a la autoridad competente.

PASO 3

El encargado responsable de esta instancia recopila antecedentes en caso de que sea un funcionario del establecimiento, generando el sumario correspondiente (Director) y la desvinculación del victimario.

PASO 4

El funcionario responsable se entrevista con los padres de la víctima para informar los procedimientos que ha adoptado el establecimiento educacional, en caso de que el victimario sea miembro del establecimiento educacional

PASO 5

El funcionario responsable se reúne con la víctima para generar una instancia de derivación a redes de apoyo que puedan velar por la estabilidad emocional del o la víctima de abuso sexual.

PASO 6

Se cierra con un informe realizado por el funcionario responsable, el cual debe contener los antecedentes, desarrollo y resolución del caso, adjuntando actas como medio de prueba y compromiso de las partes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE CIBER BULLYING

Conceptualización.

Se entiende por **convivencia** “un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”.

“**Ciber bullying**” o **maltrato escolar a través de internet por plataforma de redes sociales (RRSS)** la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación..

Víctima es el o la estudiante de séptimo a cuarto año de enseñanza media que ha sido maltratado, violentado a través de bromas, ataques verbales y agresiones, por un estudiante o un grupo de ellos a través de medios de tecnologías de la información y la comunicación.

Victimario es el o la estudiante o un grupo de aquellos que ejerce maltrato verbal, físico y psicológico contra un o una estudiante, o un grupo de aquellos que son el resultado de hostigamiento a través del tiempo y que utilizan los medios tecnológicos de la información y la comunicación para denostar, humillar y acosar a víctimas que son estudiantes de la comunidad educativa.

Proceso son las instancias en las cuales se recopila antecedentes de la circunstancia en la cual él o la estudiante están siendo víctima de cyberbullying, tomando en consideración los pasos y procedimiento declarado en este protocolo.

Responsables son todas y todos los funcionarios del establecimiento educacional que deben denunciar, actuar y resolver frente a diversas instancias que tienen relación con maltrato y hostigamiento escolar a través de medios tecnológicos de la información y la comunicación.

Mediación es un sistema de resolución de conflictos en el que un tercero imparcial, sin poder decisorio, llamado mediador, ayuda a las partes a buscar por sí mismas una solución al conflicto y sus efectos.

Medios tecnológicos de la información y la comunicación son todos aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos, tales como: computadoras, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio.

Redes sociales en internet son sitios de internet que permiten a las personas conectarse con sus amigos e incluso realizar nuevas amistades, de manera virtual, y compartir contenidos, interactuar, crear comunidades sobre intereses similares: trabajo, lecturas, juegos, amistad, relaciones amorosas, relaciones comerciales, etc.

Resolución formativa es un refuerzo negativo que busca que el o la victimario(a) tengan un aprendizaje de su actuar, contribuyendo a un acto reparatorio hacia sus víctimas.

Sanción es la instancia superior donde se ha incorporado todo procedimiento y aun así la situación no cambia provocando un daño psicológico permanente a la víctima. Esta instancia puede contemplar las observaciones en el libro de clases, en su hoja de vida personal, como suspensión y hasta la expulsión del o la victimario (a) de la comunidad educativa.

Seguimiento es la evaluación del desarrollo de compromisos adoptada por las partes, observando si existe reincidencia o conflicto entre victimario y víctima.

PROCEDIMIENTOS.

PASO 1

El o la estudiante o su respectivo apoderado(a) denuncian un hecho de acoso, burlas, agresión u otra instancia de apremio contra el alumno o la alumna a través de medios tecnológicos. Esta denuncia lo puede realizar frente a cualquier funcionario del establecimiento educacional, donde la víctima tenga más confianza para poder denunciar el hecho, y así entregar la mayor información posible.

PASO 2

El o la funcionario (a) que recoge a denuncia, activa el protocolo, donde la información es traspasada a inspección, quien se hará responsable de la investigación, quien según la gravedad del caso derivará al orientador o el encargado de convivencia escolar.

PASO 3

El funcionario responsable de esta instancia recopila antecedentes sobre la situación acontecida, recogiendo testimonios, consignada en las respectivas actas tipo 1 y que él o la estudiante tenga el consentimiento firmado por el o la apoderado (a) y medios de prueba como amenazas por RRSS, burlas y menoscabos a través de plataformas tecnológicas de uso público. Todo este proceso se llevará de manera confidencial y así evitar más daño a la víctima.

PASO 4

El funcionario responsable se reúne con la víctima para generar una instancia de participación en una mediación junto a su victimario y así resolver el conflicto, a la brevedad posible dependiendo de la gravedad de los hechos, en caso contrario se reunirá con el o los victimarios para que esta situación no sea reiterativa y elimine toda publicación que menoscabe al afectado en algún medio tecnológico de información y comunicación, entregando la información sobre las consecuencias de dicho accionar.

PASO 5

El funcionario responsable se entrevista con los padres de la víctima para informar los procedimientos que ha adoptado el establecimiento educacional, tanto para víctima como la instancia de mediación con los o las victimarios y los pasos futuros a seguir con los involucrados.

PASO 6

Con las evidencias recopiladas se entrevista con los padres y apoderados del o la victimaria (o), informando las medidas formativas como por ejemplo trabajo pedagógicos alusivos a la convivencia escolar y la prevención del ciberbullying, asistencia a charlas que se generen en el colegio sobre esa temática, entre otras. Si la situación persiste se acoge a las sanciones por falta gravísima que contempla el Manual de Convivencia.

PASO 7

Seguimiento de los compromisos adoptados por los victimarios, se evalúa por parte del funcionario responsable con apoyo de inspectoría la convivencia existente entre las partes.

PASO 8

Se cierra con un informe realizado por el funcionario responsable, el cual debe contener los antecedentes, desarrollo y resolución del caso, adjuntando actas como medio de prueba y compromiso de las partes.

PASO 9

El funcionario responsable presentara el caso al equipo directivo para analizar los hechos y ver la posibilidad de generar instancias formativas y pedagógicas a los estudiantes, para prevenir este tipo de situaciones.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO DE DROGAS

Conceptualización.

Droga “todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas”.

Tipos de drogas:

Depresores: Retardan el funcionamiento del cerebro, adormeciéndolo, y pueden generar desde inhibición hasta coma. Aquí se incluyen el alcohol, los tranquilizantes y la heroína.

Estimulantes: Aceleran el funcionamiento del cerebro. Ejemplos: anfetaminas, cocaína, pasta base, cafeína y nicotina.

Perturbadores: Alteran el funcionamiento del cerebro, provocando alucinaciones y distorsión de la realidad. Entre ellos están la marihuana, el éxtasis y el LSD.

Drogas legales e ilegales Este es uno de los criterios por los cuales se pueden clasificar o distinguir distintas sustancias para efectos de estudio. Son legales, en cuanto drogas, todas las sustancias cuyo uso no está penalizado por la ley, entre estas, el tabaco y el alcohol; también caben dentro de esta categoría todos los medicamentos y fármacos que tienen efectos sicotrópicos, pero que pueden ser usados ilegalmente, cuando se los emplea fuera de un contexto terapéutico. Existe otro grupo de sustancias legales de uso casero o industrial, que también pueden ser empleados para obtener efectos sicotrópicos, tal es el caso de los solventes volátiles o inhalables, como la acetona, el tolueno. Ilegales son todas las sustancias que producen efectos sicotrópicos cuya comercialización y uso no está permitido por la ley, tal es el caso de la cocaína y la marihuana entre muchas otras.

Abuso: El individuo necesita la sustancia y toda su vida gira en torno a ésta a pesar de las complicaciones que le pueda ocasionar. Incluye, al menos las siguientes situaciones:

Consumo recurrente de drogas, que acarrea el incumplimiento de obligaciones en el trabajo, la escuela o en casa (ausencias repetidas o bajo rendimiento; suspensiones o expulsiones de la escuela; descuido de los niños o de las obligaciones de la casa).

Consumo recurrente de drogas en situaciones en las que hacerlo es físicamente peligroso (conduciendo un automóvil o accionando una máquina).

Problemas legales reiterados con la sustancia (arrestos por comportamiento escandaloso).

Adicción es un estado psíquico y algunas veces físico resultante de la interacción entre un organismo vivo y un producto psicoactivo, que se caracteriza por producir modificaciones de la conducta y otras reacciones que incluyen siempre un deseo incontrolable de consumir droga, continua o periódicamente, a fin de experimentar nuevamente sus efectos psíquicos y evitar a veces el malestar de su privación. En la actualidad, el concepto ha sido remplazado por “consumo problemático de drogas”.

Agentes preventivos: Personas, grupos u organizaciones significativas al momento de realizar acciones preventivas. Por ejemplo, el colegio puede ser un agente preventivo en la medida que, por medio de sus acciones, fortalece los factores protectores de sus estudiantes o implementa estrategias de prevención para enfrentar el consumo de drogas y alcohol. Asimismo, la familia o un adulto significativo son agentes preventivos en la medida que realizan acciones de protección y cuidado de los niños de manera adecuada.

Consumo habitual: Supone una utilización frecuente de la droga. Esta práctica puede conducir a otras formas de consumo dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona, el entorno que le rodea, etc. Entre las motivaciones expresadas para mantener el uso de las drogas están intensificar las sensaciones de placer; pertenencia al grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste; mitigar la soledad, el aburrimiento, la ansiedad;

reafirmar independencia o aversión hacia la sociedad y reducir el hambre, el frío, la debilidad o el cansancio. Algunos indicadores que denotan consumo habitual:

La persona amplía las situaciones en las que recurre a las drogas;

Usa drogas tanto en grupo como solo;

El usuario conoce sus efectos y los busca;

Suele comprar la sustancia;

Como no ha perdido el control sobre su conducta, la persona manifiesta poder abandonar el hábito en caso de proponérselo.

Consumo ocasional Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin periodicidad fija y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones principales están facilitar la comunicación, la búsqueda de placer, relajación y transgredir las normas, entre otras. Algunas características del consumo ocasional:

El individuo continúa utilizando la sustancia en grupo, aunque es capaz de realizar las mismas actividades sin necesidad de drogas;

Conoce la acción de la/s droga/s en su organismo y por eso la/s consume. No hay hábito y, generalmente, no compra la sustancia; también la comparte.

Consumo precoz de drogas En general se refiere al consumo antes de los 18 años de edad, en donde los riesgos son mucho mayores, haciendo más probable el desarrollo del policonsumo (uso de más de una droga) y de la dependencia. Según los datos nacionales sobre consumo de drogas, en promedio, la edad de inicio en el uso de drogas ilícitas es alrededor de los 20 años, sin embargo, existe un porcentaje mínimo de la población que se inicia a los 15 años o antes. Este último grupo es el considerado de inicio precoz.

Consumo problemático de drogas Se refiere al uso recurrente de drogas que produce algún efecto perjudicial, para la persona que consume o su entorno, esto es problemas de salud (incluidos los signos y síntomas de dependencia), problemas en las relaciones interpersonales, incumplimiento de obligaciones, entre otros.

El consumo problemático es considerado un indicio de abuso de drogas, por lo cual se han identificado 4 áreas de problemas relacionados con el consumo de drogas:

Incumplimiento de obligaciones (laborales, académicas, familiares).

Riesgos de salud o físicos.

Problemas legales y compromiso en conductas antisociales.

Problemas sociales o interpersonales.

Centro o Red de Apoyo Ese lugar donde el establecimiento educacional tiene un convenio establecido y que busca tratar casos de adolescentes con consumo problemático de drogas o estupefacientes.

Cultura de droga Son todas aquellas representaciones sociales y significados compartidos por las personas insertas en ambientes o espacios sociales donde se consume o trafican drogas. Esto se refleja, por ejemplo, a nivel del lenguaje en el uso de determinados términos o palabras en ciertos contextos de consumo o tráfico.

Detección precoz de consumo problemático Acción de identificar o detectar signos, señales, claves o situaciones que hacen presumir un consumo problemático de sustancias psicoactivas en su fase inicial. La importancia de la detección precoz, radica en el hecho que posibilita intervenir, desarrollar acciones de prevención antes que el uso de drogas provoque mayores daños.

Estupefacientes Término usado para denominar genéricamente las drogas ilícitas o drogas de abuso. En sus acepciones originales se empleaba para denominar al opio y sus derivados (morfina, codeína, heroína), conocidos también como narcóticos, esta acepción se explica por los efectos de estupor de estas sustancias. De acuerdo a las convenciones internacionales se entiende por estupefaciente a cualquiera de las sustancias, naturales o sintéticas, que figuran en la Lista I o la Lista II de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes.

Abstinencia, síndrome (o privación) La característica esencial de la abstinencia por sustancias consiste en la presencia de un cambio desadaptativo del comportamiento, con concomitantes fisiológicos y cognoscitivos, debido al cese o la reducción del uso prolongado de grandes cantidades de sustancias. El síndrome específico de la sustancia provoca un malestar clínicamente significativo o un deterioro de la actividad laboral y social o en otras áreas importantes de la actividad del sujeto.

La abstinencia va asociada con frecuencia, aunque no siempre, a la dependencia de sustancias. La gran mayoría de los sujetos con abstinencia por sustancias presentan una necesidad irresistible (craving) de volver a consumir la sustancia para reducir los síntomas.

Consumidor se entenderá en nuestro contexto a él o la estudiante de séptimo a cuarto año de enseñanza media, funcionario del establecimiento educacional que consume habitualmente algún tipo de droga o estupefaciente.

Proceso son las instancias en las cuales se recopila antecedentes de la circunstancia en la cual él o la estudiante son detectados en el consumo de drogas o estupefacientes al interior del recinto o fuera de este.

Profesional Responsable son todas y todos los funcionarios del establecimiento que recopile información sobre el consumo de drogas o estupefaciente y active el protocolo de actuación.

Autoridad competente Es la instancia a la cual el funcionario del establecimiento, en este caso miembro del equipo directivo, debe hacer la denuncia respectiva, una vez recopilado los antecedentes, estas pueden ser funcionarios de la PDI, Carabineros o Ministerio Público.

Denuncia acto por el cual un funcionario del establecimiento sigue el canal regular para entregar los antecedentes a la autoridad competente y hacer la investigación correspondiente.

Sanción es la instancia a la cual se rige de acuerdo al Manual de Convivencia sobre el porte, consumo traspaso y comercialización de droga o estupefaciente.

PROCEDIMIENTOS

PASO 1

El o la estudiante es sorprendido dentro o en las afueras del establecimiento, consumiendo o portando droga o estupefaciente.

PASO 2

El o la funcionario (a) que recoge la información, activa el protocolo, donde la información es traspasada a Dirección, quien tomara los antecedentes, para citar al apoderado en el instante y comunicarle el hecho y los pasos a seguir, en caso de porte de droga o estupefaciente dentro del establecimiento educacional se informará a la autoridad competente dependiendo de la cantidad que tenga consigo.

PASO 3

El encargado responsable de esta instancia (miembro del equipo directivo), recopila antecedentes en caso de que él o la estudiante sea un o una consumidor o consumidora de drogas o estupefaciente, y realizará la derivación pertinente. (Fundación Saint Germain de La Serena)

PASO 4

El funcionario responsable se entrevista con los padres de la víctima para informar los procedimientos que ha adoptado el establecimiento educacional, en caso de que el estudiante entre al programa de Agente Preventivo (fundación, Servicio de Salud u otros) realizar el seguimiento con los padres y el centro.

PASO 5

El establecimiento integrará al estudiante en charlas preventivas sobre el abuso de drogas y estupefacientes, la cual debe ser obligatoria para él o ella.

PASO 6

El establecimiento mantiene un contacto permanente (mínimo 3 veces dependiendo de la duración del programa) con la red de apoyo para ir observando los progresos con los estudiantes que se encuentran en esta condición.

PASO 7

Se cierra con un informe realizado por el funcionario responsable, el cual debe contener los antecedentes, desarrollo y resolución del caso, adjuntando actas como medio de prueba y compromiso de las partes.

PASO 8

Una vez que el estudiante ingrese a un programa sobre la prevención y consumo de drogas, el establecimiento, ya sea con el funcionario encargado (miembro del equipo directivo) monitoreará con los funcionarios de la institución y también con los apoderados, los progresos de la rehabilitación de él o la estudiante.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO ESCOLAR O BULLYING

Conceptualización.

Se entiende por **convivencia** “un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”.

“**bullying**” o **maltrato escolar** se utiliza para describir estos diversos tipos de comportamientos no deseados por niños y adolescentes, que abarcan desde esas bromas pesadas, el ignorar o dejar deliberadamente de hacer caso a alguien, los ataques personales, e incluso los abusos serios.

Víctima es el o la estudiante de séptimo a cuarto año de enseñanza media que ha sido maltratado, violentado a través de bromas, ataques verbales y agresiones, por un estudiante o un grupo de ellos.

Victimario es el o la estudiante o un grupo de aquellos que ejerce maltrato verbal, físico y psicológico contra un o una estudiante, o un grupo de aquellos que son el resultado de hostigamiento a través del tiempo.

Proceso son las instancias en las cuales se recopila antecedentes de la circunstancia en la cual él o la estudiante están siendo víctima de bullying, tomando en consideración los pasos y procedimiento declarado en este protocolo.

Responsables son todas y todos los funcionarios del establecimiento educacional que deben denunciar, actuar y resolver frente a diversas instancias que tienen relación con maltrato y hostigamiento escolar.

Mediación es un sistema de resolución de conflictos en el que un tercero imparcial, sin poder decisorio, llamado mediador, ayuda a las partes a buscar por sí mismas una solución al conflicto y sus efectos.

Resolución formativa es un refuerzo negativo que busca que el o la victimario(a) tengan un aprendizaje de su actuar, contribuyendo a un acto reparatorio hacia sus víctimas.

Sanción es la instancia superior donde se ha incorporado todo procedimiento y aun así la situación no cambia provocando un daño psicológico permanente a la víctima. Esta instancia puede contemplar las observaciones en el libro de clases, en su hoja de vida personal, como suspensión y hasta la expulsión del o la victimaria (a) de la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTOS

PASO 1

El o la estudiante o su respectivo apoderado(a) denuncian un hecho de acoso, burlas, agresión u otra instancia de apremio contra el alumno o la alumna. Esta denuncia lo puede realizar frente a cualquier funcionario del establecimiento educacional, con quien la víctima tenga mayor confianza.

PASO 2

El o la funcionario (a) que recoge a denuncia, activa el protocolo, donde la información es traspasada a inspectoría, quien realizará la investigación y según la gravedad del caso derivará al orientador o el encargado de convivencia escolar.

PASO 3

El funcionario responsable de esta instancia recopila antecedentes sobre la situación acontecida, recogiendo testimonios, consignada en las respectivas actas tipo 1 y que él o la estudiante tenga el consentimiento firmado por el o la apoderado (a) y medios de prueba como amenazas por RRSS, entre otras, incluido entrevista con el o la victimaria (o).

PASO 4

El funcionario responsable se reúne con la víctima para generar una instancia de participación en una mediación junto a su victimario y así resolver el conflicto, en

caso contrario se reunirá con el o los victimarios para que esta situación no persista a través del tiempo, entregando la información sobre las consecuencias de dicho accionar.

PASO 5

El funcionario responsable se entrevista con los padres de la víctima para informar los procedimientos que ha adoptado el establecimiento educacional, tanto para víctima como la instancia de mediación con los o las victimarios y los pasos futuros a seguir con los involucrados.

PASO 6

Con las evidencias recopiladas se entrevista con los padres y apoderados del o la victimaria (o), informando las medidas formativas como por ejemplo trabajo pedagógicos alusivos a la convivencia escolar, asistencia a charlas que se generen en el colegio, entre otras. Si la situación persiste se acoge a las sanciones por falta gravísima que contempla el Manual de Convivencia.

PASO 7

Seguimiento de los compromisos adoptados por los victimarios, se evalúa por parte del funcionario responsable con apoyo de inspectoría la convivencia existente entre las partes.

PASO 8

Se cierra con un informe realizado por el funcionario responsable, el cual debe contener los antecedentes, desarrollo y resolución del caso, adjuntando actas como medio de prueba y compromiso de las partes.

PASO 9

El funcionario responsable presentara el caso al equipo directivo para analizar los hechos y ver la posibilidad de generar instancias formativas y pedagógicas a los estudiantes, para prevenir este tipo de situaciones.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

CONCEPTUALIZACIÓN

Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Intento suicida: Implica una serie de conductas o actos con lo que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando su consumación.

Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Factores de riesgo: Son factores biológicos, genéticos, psicológicos, familiares, de historia de vida y socioculturales que actúan de manera conjunta generando vulnerabilidad en la persona, esto es, mayor susceptibilidad a presentar conductas suicidas.

Factores protectores: Son factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental de los y las estudiantes.

Señales de alerta: Son signos que presenta una persona que posee ideación suicida o intenta suicidarse. Existen las alertas directas, las que son las más claras e inmediata de riesgo suicida que indican el o la estudiante puede estar pensando o planificando su suicidio o pensamientos recurrente sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales por la misma persona o dichas por otro al informar al profesor.

También están las señales indirecta que se reflejan en los cambios de conducta del alumno o alumna los que pueden ser producto de problema de salud mental.

Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida: Instrumento que se utiliza para medir el riesgo suicida que presenta un o una estudiante en el contexto escolar. Implementándose al momento de detectar las señales de alerta.

Facilitador comunitario: Miembro de la comunidad educativa que posee cercanía con el o la estudiante en riesgo de intento suicida, y puede entregar información a la persona designada para iniciar el protocolo de actuación.

Encargado de derivación: Es el funcionario que tiene por cargo encargado de convivencia u otro miembro del equipo directivo, encargado de reunir los antecedentes, llenando la pauta y con posterioridad realizando la derivación correspondiente.

PROCEDIMIENTOS

PASO 1

Identificación del caso, el facilitador comunitario presencia las señales de alerta dadas por el o la estudiante en riesgo suicida.

PASO 2

El facilitador comunitario aplica la pauta para la evaluación y manejo de riesgo suicida. Entregando el resultado al encargado de la comunidad o algún miembro del equipo directivo.

PASO 3

Si el resultado arroja **riesgo es bajo** (el o la estudiante tiene una ideación suicida) el encargado de convivencia o algún miembro del equipo directivo, informa al apoderado dejando registro en el acta tipo 1. Indicando al apoderado que debe acercarse al SOME más cercano de su domicilio en caso de que los padres estén en FONASA. Se realiza seguimiento.

Si el resultado da como **riesgo moderado** (el o la estudiante tiene una planificación suicida durante los últimos 3 meses) el encargado de convivencia o miembro del equipo directivo llena la ficha de derivación para padres para asistir al centro de salud. El encargado local gestionará el ingreso al programa de salud en los próximos 15 días.

Si el resultado da como **riesgo alto** (el o la estudiante tiene una planificación suicida más intención suicida durante los últimos 3 meses) el encargado de convivencia o miembro del equipo directivo, entrega la ficha de derivación (en caso de estar en FONASA), informando a los padres sobre esta situación y que la o el estudiante este en un tratamiento con especialistas idóneos.

En **riesgo inminente**, esto significa que el estudiante ha utilizado algún método para acabar con su vida, el procedimiento es llamar a ambulancia y notificar a los padres sobre lo ocurrido en conjunto con la declaración individual del accidente escolar.

PASO 4

El encargado reúne los antecedentes de la situación que aqueja al o la estudiante en riesgo de intento de suicidio y realiza el seguimiento, ya sea con entrevista con los padres para visualizar el estado del o la estudiante y el tratamiento que se le ha dado.

PASO 5

Preparación y orientación en el curso en el que está el o la estudiante, estrategias que ayuden a que el grupo curso a contener y solidarizar por la alumna o alumno que se encuentre en esta circunstancia.

PASO 6

Elaboración del informe con antecedentes, acciones realizado por el colegio y el seguimiento del caso.

PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

El presente procedimiento o protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres, actividades deportivas y en general en todas las actividades que se realizan en las dependencias del establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, gimnasio, canchas y laboratorios.

Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún alumno(a) sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento en la forma que en este documento se indica.

Frente a cualquier tipo de accidente escolar , lesión de cualquier tipo al interior del establecimiento o en el trayecto a su hogar desde o hacia el colegio enfermedad , desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros alumnos se vea afectada el colegio deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación.

Todo funcionario del establecimiento será responsable de seguir los pasos que a continuación se indican en el momento de presenciar o acompañar a un alumno en su dificultad.

1.- ASISTIR.

Ante cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar las necesidades de atención que se requieran.

2.- NOTIFICAR

El funcionario(a) deberá informar inmediatamente lo que sucede a Inspectoría o Dirección. El adulto no podrá volver a sus funciones hasta no asegurarse que la situación está en manos de los responsables.

No será atribución de ningún funcionario evaluar la gravedad de la lesión o problema de salud. Por esta razón toda situación debe ser notificada.

3.-PROCEDIMIENTOS. (Responsabilidad de Inspectoría).

A.- ASISTIR AL ALUMNO :Se procede a entregar primeros auxilios de carácter básicos al afectado(a),inmovilizar ,frio local etc.(Cuando lo amerite).

En nuestro establecimiento constamos con un aula de taller de enfermería a cargo de un profesional de la salud ,quien está capacitado para entregar la atención primaria a nuestros alumnos derivados por dirección o inspectoría si es necesario.

B.- INFORMAR AL APODERADO:

Al mismo tiempo inspectoría debe efectuar el llamado telefónico al apoderado o familiar inscrito en la ficha del alumno para solicitar su presencia en el colegio.

4.-TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL:

El apoderado retira al alumno del establecimiento para llevarlo al centro asistencial ,si el apoderado **no** puede el colegio traslada al alumno si este se sintiera muy mal y en el caso extremo de gravedad ,se solicitara la presencia de ambulancia (SAMU) para que realice el procedimiento y traslado si fuera necesario.

El alumno será acompañado por un funcionario del establecimiento quien será responsable hasta que se presente el apoderado .

A.-SEGURO ESCOLAR:

Se entregaran 3 copias del formulario con firma y timbre del colegio (uno para el centro asistencial, otro para el apoderado y otro par el colegio). Este Seguro contempla la posibilidad de recibir atención solo en el servicio de urgencia público (Hospital o SAPU). Para que realicen el procedimiento que se requiera.

5.-ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

A.- Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar uno de los profesores o inspectores acompañantes, deberá trasladar de inmediato al alumno(a), al centro de salud más cercano. Simultáneamente, deberá informar el hecho a Secretaría del establecimiento a objeto de que ésta comunique la situación a Dirección e Inspectoría y esta última al apoderado y así realizar la elaboración del formulario del seguro escolar.

B.- Si el accidente ocurriera en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Hospital que corresponda. Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, Inspectoría y secretaria se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar.

6.-ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRAYECTO.

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo de ida o regreso entre la habitación y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o

apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidente escolar el cual deberán retirar desde Inspectoría.

Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba fidedigna.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

En general, la evidencia acerca de la maternidad en la adolescencia obstaculiza la continuidad escolar y reduce las oportunidades de inserción laboral, provocando reproducción intergeneracional de pobreza. Desde esta perspectiva, el Ministerio de Educación entrega las directrices respecto a cómo las instituciones educativas deben apoyar y ayudar a jóvenes madres, embarazadas y padres, incentivándoles a que sigan estudiando y así terminen sus doce años de escolaridad.

En función de lo anterior es pertinente señalar:

Marco Teórico

Según la OMS el embarazo en la adolescencia es “aquella gestación que ocurre durante los dos primeros años de edad ginecológica (edad ginecológica = edad de la menarquía) y/o cuando la adolescente mantiene la total dependencia social y económica de la familia parental”.

Marco Legal:

La Constitución de Chile en su Art 1° establece que : las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

A partir de esta primera disposición, nuestro establecimiento se hace cargo de respetar y resguardar los derechos fundamentales de todos los niños(as) y de toda la comunidad educativa en general.

En materia de formación educacional y de acuerdo al Art. 19 de la Constitución Política de la República, la educación básica y media son obligatorias, por ende se garantiza el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en los establecimientos educacionales respectivos.

Es por ello que la ley N° 20.370/2009 (LGE) Ley General de Educación, Art.11 señala: “ El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento

para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Las acciones adoptadas por el establecimiento buscan otorgar las medidas protectoras que permitan facilitar la permanencia de la alumna embarazada, madre o padre adolescente, cumpliendo con el proceso educativo.

Se tendrá especial atención con las alumnas que se encuentren cursando una especialidad técnica, entregando las condiciones adecuadas para el desarrollo de sus prácticas en los talleres, Se primará su seguridad y la del hijo que esta por nacer.

De acuerdo a esto se establecen los siguientes derechos y deberes:

Derechos de la alumna en condición de embarazo o maternidad

Las alumnas embarazadas tienen derecho a la continuidad de sus estudios, sea cual fuese el curso en que se encontrase matriculada, para ello se otorgará flexibilidad horaria, tanto para su ingreso, salida, salidas a controles de embarazo o de su hijo, también para los procesos de evaluación, sean estos evaluaciones formales, evaluaciones prácticas o de taller.

El plazo de pre y post natal se acordará con cada una de las alumnas y su apoderado titular, de acuerdo a su condición de salud, la prescripción médica y las condiciones de seguridad que la dirección del establecimiento evalué.

Para la madre adolescente inscrita en nuestro establecimiento se establecerán horarios de ingreso o salida especial para la lactancia, velando por otorgar el tiempo adecuado considerando las distancias de desplazamiento.

Para efectos de la promoción de la alumna, no tiene inferencia el porcentaje de asistencia.

Deberes de la alumna en condición de embarazo o maternidad

1.-Las alumnas embarazadas tienen la obligación de informar de su situación de gravidez en un plazo breve luego de tener la confirmación de ello, presentando un certificado que acredite la condición, y especificando las semanas de embarazo que presentan.

Esta información debe ser entregada a su profesor jefe respectivo, quien informará a la Unidad Técnica Pedagógica.

2.- Debe presentarse con su apoderado en la Unidad Técnica Pedagógica para organizar o recalendarizar sus actividades pedagógicas y cambio de horarios de ingreso o salida, de ser necesario.

3.-Tiene la obligación de cumplir con sus deberes escolares y están sujetas al reglamento de evaluación y promoción de nuestro establecimiento.

4.-En consideración a la ausencia en su período de pre y pos natal: la alumna deberá completar su proceso de evaluación con trabajos de investigación o rendir evaluaciones en períodos acordados con la Unidad Técnica pedagógica, de manera que su aprendizaje se lleve a cabo de la mejor manera posible.

5.-La alumna asistirá normalmente a clases en el horario que le corresponda, participando de las actividades extraescolares en la medida que su salud ya autorización médica así lo permitan.

6.-En caso de salida a controles o ingreso más tarde la alumna deberá presentar carnet de control o certificado que acredite su atención médica.

7.-En caso de requerir reposo prolongado, deberá presentar certificado médico y se recalendarizarán sus evaluaciones.

8.-Deberá justificar sus inasistencias o ingreso más tarde, cuando corresponda al control de niño sano de los alumnos en condición de Progenitor.

Deberes del alumno en condición de progenitor

El alumnos que se encuentre en condición de progenitor deberá informar oportunamente a su profesor Jefe y a la Unidad Técnica Pedagógica de manera tal que se coordinen sus autorizaciones de salida o ausencia y se le autorice cuando así lo requiera, a ausentarse, o retirarse, presentando el debido comprobante o licencia por atención, control o cuidado de su hijo.

Derechos del alumno en condición de Progenitor

El alumno que se encuentre en condición de progenitor tendrá derecho a salidas en horarios extraordinarios y ausentarse cuando la condición de su hijo lo requiera, o cuando deba acompañar a la futura madre. En dichos casos debe justificar con el carné de niño sano o con la licencia respectiva de su hijo.

PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ABUSOS Y OTROS.

Objetivo del protocolo: Entregar una herramienta a la comunidad educativa, que pueda intencionar las acciones que tiene como finalidad proteger al menor de edad que está en una situación de vulneración de derechos y proteger en conjunto con otros organismos afines la integridad del menor.

Definiciones

Derecho: se puede definir derecho como un conjunto de leyes, reglamentaciones, resoluciones e instituciones, principios y normas tendientes a regular la conducta humana dentro de una sociedad determinada en miras a lograr el bien común y la justicia social.

Cuando nos referimos a un conjunto de facultades y potestades jurídicas que son inherentes a la persona humana en razón de la naturaleza o de un contrato nos estamos refiriendo a los **derechos subjetivos**, donde el ordenamiento jurídico le reconoce a una persona determinada para que actúe dentro de un ámbito de libertad con el único fin de satisfacer sus necesidades.

Derechos desde un punto de vista constitucional son aquellos inherentes al ser humano que le pertenecen a cada una de las personas en razón de la dignidad humana.

Cuando hablamos de **vulneración de derechos** estamos hablando de cualquier transgresión a los derechos establecidos dentro de nuestra carta constitucional, la cual podrá ser constitutiva de delito o no dependiendo de cuál se trate.

Ejemplo: derecho a la propiedad privada, cualquier vulneración se podrá castigar con robo en lugar habitado, no habitado o destinado a la habitación.

Violencia intrafamiliar: está definida en el artículo 5 de la ley 20.066 que nos dice que será constitutivo de violencia intrafamiliar Todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o síquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del

ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

Abuso sexual: podemos encontrar una definición de este en el artículo 366 ter del Código Penal define la conducta punible del abuso sexual en los siguientes términos: “cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella”.

Procedimientos

La primera persona que tenga alguna sospecha, cualquier funcionario del establecimiento mayor de edad, debe informar con prontitud sólo al Encargado de Convivencia o en su defecto a algún miembro del equipo directivo. De esta manera, se iniciará la investigación con sigilo, responsabilidad y normas éticas, no entregando información a quien no corresponda:

1. Recabar más antecedentes entre miembros de la Comunidad Educativa.
2. Recabar información con otros organismos en contacto con el niño/adolescente (Ej.: consultorio, fundaciones, corporaciones Etc.)
- 3.-. En caso de existir la certeza además de los pasos anteriores se realiza la denuncia a Carabineros, PDI, Ministerio Público o Tribunales de Familia.
4. De acuerdo al artículo 175 del Código Penal, quienes tomen conocimiento de la ocurrencia de este delito, **están en la obligación de realizar una denuncia.**

5. El colegio velará porque el niño o niña /adolescente, haya sido derivado y esté asistiendo a una institución especializada en reparación de maltrato infantil grave, para apoyar dicho proceso.

6.- Dejar la correspondiente evidencia del proceso.

7.- Hacer un informe de la correcta resolución del caso.

8.- Archivar.

Nota: *Tratándose de delitos cometidos en contra de niños/adolescentes, la acción penal siempre es pública, por lo tanto, puede procederse de oficio (puede hacerla cualquier persona, sin denuncia previa de la víctima.)*

Centro de padres y apoderados

Los padres y apoderados son un estamento fundamental dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje, son los responsables directos de en la primera etapa de la formación de sus hijos e hijas.

Por tal motivo cada organización desde los subcentros de apoderados es significativo para la comunicación desde el colegio, en materias del avance progresivo de los aprendizajes de sus hijos e hijas, conducta ya sea negativa o positiva, en caso de accidentes y la activación de los protocolos de actuación.

A continuación, se presenta el reglamento del centro de padres y apoderados, el que regula la conformación de dicho estamento.

REGLAMENTO INTERNO DE CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO TECNICO PROFESIONAL FLORENCIA NIGHTINGALE

MARCO LEGAL.

El siguiente reglamento interno está orientado en el decreto 565 de 1990 que aprueba el Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los Establecimientos Educativos Reconocido Oficialmente por el Ministerio de Educación.

La familia constituye un agente esencial en la formación moral y ético – social de los niños y los jóvenes.

Que los fines de la educación presuponen, por una parte, el deber de estimular la convergencia de las influencias educativas de la escuela y la familia y, por otra, mantener canales de comunicación que enriquezcan las relaciones entre ambas.

Que la participación organizada de los Padres y Apoderados en la vida de la escuela hace posible integrar a los diversos estamentos de la comunidad escolar bajo similares y complementarios anhelos y propósitos educativos, además materializar proyectos de colaboración mutua.

Título I

De las definiciones, fines y funciones.

Artículo 1º.- El Centro de Padres y Apoderados del Colegio Técnico Profesional Florencia Nightingale, cuyo RBD es el 13582-8, es un organismo que comparte y colabora con la finalidad de la formación intelectual y valorica de los alumnos (as) del establecimiento.

Artículo 2º.- El Centro de Padres y Apoderados del Colegio Florencia Nightingale, orientara sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnicos pedagógicos que competen exclusivamente al establecimiento educacional sin perjuicio de hacer ver sus reparos antes la posibilidad de que se vulneren los derechos de los alumnos (as) a recibir una educación de calidad y de prestancia hacia la formación continua.

Artículo 3º.- El Centro de Padres y Apoderados del Colegio Técnico Profesional Florencia Nightingale promoverá la solidaridad que ayuda a la normal socialización de los diferentes estamentos que integran la comunidad educativa del Colegio Florencia Nightingale.

Artículo 4º.- El Centro de Padres y Apoderados del Colegio Técnico Profesional Florencia Nightingale promoverá la cohesión grupal entre sus miembros, y apoyaran organizadamente las labores educativas del establecimiento, con lo cual facilitara el desarrollo y el progreso de la comunidad educativa.

Artículo 5º.- Es función del Centro de Padres y Apoderados del Colegio Técnico Profesional Florencia Nightingale es:

a).- Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación personal y el desarrollo de sus hijos y pupilos y conjuntamente, promover las acciones de estudio y capacitación que sean conveniente para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.

b).- Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes propuestos en el PEI de la institución educativa, demostrando los intereses y capacidades de cada uno.

c).- Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que facilite la comprensión y el apoyo familiar hacia la actividad educativa del establecimiento y junto con ello el ejercicio del rol que corresponde a los Padres y

Apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores de la educación actual.

d).- Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral de los alumnos y alumnas del establecimiento.

e).- Proyectar acciones hacia la comunidad en general, buscando la integración de cada uno de los actores fundamentales en el proceso educativo; y junto con ello se debe difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres y Apoderados.

f).- Promover la participación de las instituciones y agentes comunitarios donde está inmerso el establecimiento educacional. Iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial con aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.

g).- Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativos al proceso educativo y vida escolar.

TITULO II

De la Organización y funcionamiento.

Artículo 6º.- El Centro de Padres y Apoderados del Colegio T. P. Florencia Nightingale se organizara de acuerdo al presente reglamento interno, el cual tendrá una duración anual para su revisión, y adecuarlo a la realidad escolar.

Artículo 7º.- Pertenece al Centro de Padres y Apoderados del Colegio Técnico profesional Florencia Nightingale todo aquel que al momento de la matrícula del año lectivo, se declare apoderado del alumno, sea el padre, la madre, abuelos o parientes cercanos.

Artículo 8º.- El Centro de Padres y Apoderados del Colegio Técnico Profesional Florencia Nightingale contemplara la siguiente estructura organizacional:

Un Directorio, formado por un Presidente (a), un Vicepresidente (a), Un Secretario(a), Un tesorero(a), los cuales duraran en sus cargos por un periodo de un año, elegidos por la Asamblea General.

El Director del establecimiento o su representante podrá participara en las reuniones del directorio en la calidad de asesor.

El directorio se reunirá de manera ordinaria a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando la situación lo amerite o cuando el Director del establecimiento necesite de su presencia.

Artículo 9º.- Sus funciones serán:

a).- dirigir el Centro General de Padres y Apoderados de acuerdo a lo estipulado en los fines y funciones estipulado en el presente reglamento.

b).- Representar al Centro de padres y Apoderados frente a la Dirección del establecimiento y demás organismos externos.

c).- Convocar reuniones de la Asamblea General estipulados en el presente reglamento.

d).- Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento sobre los programas de trabajo del Centro General de Padres y Apoderados.

e).- Elaborar informes, cuentas, balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General.

Requisitos para ser miembro del directorio se considera como mayor de 21 años, sea apoderado regular del establecimiento, ya sea en asistencia a reuniones y tener las mensualidades al día.

Artículo 10º.- Una Asamblea, estará constituida por los Padres y Apoderados de los Alumnos del Establecimiento Colegio Técnico Profesional Florencia Nightingale. Sus funciones serán las siguientes:

a).- Elegir a los integrantes del Directorio del Centro de Padres y Apoderados cuyas elecciones se conformaran en los primeros 90 días iniciados el año lectivo.

b).- Aprobación y toma de conocimiento del Reglamento Interno del Centro General de Padres y Apoderados.

c) Toma de Conocimiento sobre los balances, informes y proyectos realizados dentro del establecimiento educacional.

Esta Asamblea será conformada por lo menos dos veces al año en las cuales se abordará los tópicos mencionados con anterioridad.

Artículo 11º.- Por cada curso del establecimiento se contemplará un sub-centro de Padres y Apoderados y estará compuestos por los respectivos Padres y Apoderados del propio curso.

Dentro de 30 días se elegirá a quienes serán la directiva del Sub-centro de padres y apoderados, los cuales se elegirán democráticamente la directiva y los delegados que representarán al curso en las actividades programadas por el Centro General de Padres y Apoderados. Su permanencia en los cargos será de un año a contar de la elección.

Artículo 12º.- Corresponderán las funciones de los Sub-Centro:

a).- Estimular la participación de todos los miembros de los Sub-centros en las actividades promovidas y programadas por el centro de Padres y Apoderados del Establecimiento.

b) poner ejecución programas de trabajos y decisiones que en el marco de os fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas con los miembros del Sub – Centro.

c).- Vincular al Sub. – centro con la directiva del Centro General de Padres y Apoderados.

TITULO III

Disposiciones Generales.

Artículo 13º.- En caso de que algún miembro del Directorio renunciara al cargo, fallezca, se ausente prolongadamente no justificado, por incumplimiento, se elegirá al sucesor a través de la reunión de Sub.-centros los cuales elegirán al representante que subroge el puesto hasta nuevas elecciones.

Artículo 14º.- El establecimiento educacional a través de su director facilitara las dependencias para efectuar las actividades necesarias contempladas por el Directorio en los planes dispuestos por este para el año escolar.

CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar, es una instancia de representatividad de cada estamento, por lo que tiene en este caso un carácter consultivo frente a diferentes decisiones que debe abordar el equipo directivo.

El consejo escolar esta compuesto por directivos, profesores, representantes de los apoderados, representantes de estudiantes y el encargado de convivencia. está enmarcado en la política de participación de todos los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de mejorar la calidad de la educación y los logros de aprendizaje de los diferentes niveles del establecimiento escolar.

Su funcionamiento legal, se justifica en el decreto n° 24 del 27 de enero del 2005, cuya entrada en vigencia es del 11 de marzo del 2005.

Para su mejor funcionamiento tiene su reglamento, que se presenta a continuación.

Art. 1.- El Consejo Escolar, desde ahora en adelante denominado Consejo, tendrá un carácter informativo, consultivo y propositivo.

Art. 2.- El Consejo estará integrado por los siguientes miembros de la comunidad educativa:

- a).- Director del establecimiento escolar, quien lo presidirá.
- b).- El sostenedor o un representante designado por el mediante documento escrito.
- c).- Un docente elegido por el Consejo de profesores, dejado mediante acta.
- d).- El presidente(a) del Centro de Alumnos (as).
- e).- El presidente del CPA o un representante de este, que sea partícipe en el subcentro de Padres y Apoderados.

Art.3.- El Consejo será informado de los siguientes temas:

- a).- Logros de los aprendizajes de los estudiantes. Será informado de manera semestral sobre los resultados de rendimiento, en qué áreas y las medidas a tomar.
- b).- Informes de visitas de supervisión y fiscalización del MINEDUC, esta comunicación será dada por el director.
- c).- Temáticas orientadas a la convivencia escolar.
- d).- Número de titulados(as)

Art. 4.- El Consejo será consultado por las siguientes temáticas:

- a).- PEI
- b).- Programa de actividades extraprogramática.
- c).- Metas y PME.
- d).- Informe de la gestión educativa presentada por el director.

Art. 4.- El Consejo no podrá intervenir en funciones que son competencias propias de otros órganos del Colegio.

Art.5.- El Consejo deberá sesionar a lo menos cuatro veces al año, mediando en cada una de las sesiones no más de tres meses.

Art. 6.- El sostenedor en la primera sesión deberá otorgar las facultades decisorias o resolutivas al Consejo y en qué materias o asuntos.

Art. 7.- El Consejo debe quedar constituido a más tardar al término del primer semestre del año escolar. El director deberá convocar la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

Art. 8.- la citación por parte del Director será a través de comunicación escrita y por mail, indicando el carácter de la reunión y los temas a analizar.

Art. 9.- El presente reglamento tendrá efectos de validez hasta que sea modificado con el Consejo a través de acta.

PLAN DE NIVELACIÓN PEDAGÓGICA.

CONTEXTO

Para el año 2021 se propuso el plan de retorno a la presencialidad en el aula, donde además fue combinada con las clases remotas y el trabajo asincrónico vía plataforma de classroom, cuyo propósito es dar las alternativas necesarias para las familias, en elegir la modalidad donde se sientan más seguras.

El primer semestre ha dejado en evidencia un porcentaje no menor de estudiantes, que no han logrado los aprendizajes propuestos por el plan de priorización curricular, los motivos pueden hallarse en diferentes causas, por lo que resulta imperioso un espacio de nivelación con todos aquellos estudiantes que han tenido dificultad en algún subsector, han tenido notas insuficientes o no han logrado enviar las actividades pendientes.

Frente a esta razón se ha tomado la determinación de realizar actividades asincrónicas durante los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre del presente año, vía plataforma classroom o en su defecto material impreso para todos aquellos estudiantes que necesitan refuerzo pedagógico y material diseñado especialmente para mejorar los procesos de aprendizaje.

Los motivos de la fecha, se debe a la cercanía de las fiestas patrias, por lo que inasistencia presencial será evidente durante los días previos, por tal circunstancia se aprovechará por realizar este plan de nivelación y evitar resultados contraproducentes a finales de este año. Por tal motivo se ha optado por desarrollarlo con los estudiantes que han presentado mayores dificultades durante este proceso.

Objetivos

Generar instancias de apoyo pedagógico para todos los estudiantes con dificultades de aprendizaje presentado durante el primer semestre.

Integrar conocimientos, habilidades y destrezas hacia las y los estudiantes que han quedado ausente durante los procesos pedagógicos durante el primer semestre del año 2021.

Diseño del plan

Paso diagnóstico.

Con la información de los resultados del primer semestre, la entrega de informes de calificaciones a los apoderados y apoderadas de nuestro establecimiento, en conjunto con el análisis propio de la Unidad Técnica Pedagógica. Cada profesor jefe designará de acuerdo a las circunstancias particulares del estudiante, aquellos que han presentado dificultades en la entrega de actividades, bajas calificaciones o un alto porcentaje de inasistencia tanto en las clases presenciales como en las remotas.

Esta información es retroalimentada por los profesores de subsector, quienes tienen conocimiento acabado de la situación del grupo curso en su área.

Paso elaboración de material

Mientras se mantiene la designación de las y los estudiantes que necesariamente estarán en este programa, cada profesor de subsector con el conocimiento de los aspectos más deficitarios, trabajará en diseñar el material, tanto escrito como audiovisual (cápsulas), para explicar aquellos aspectos más descendidos o que han observado que al alumno o alumna le dificulta su comprensión.

Es relevante que las actividades apunten a niveles en descenso en los aprendizajes y no se trate de una síntesis de las unidades vista en el semestre.

Este material debe ser revisado por UTP, por lo que es importante que antes del **8 de septiembre** del presente año, y este a disposición para realizar alguna corrección, y si es necesario, para aquellos estudiantes que tienen problemas de conectividad y puedan retirar el material impreso.

Paso de entrega y recepción del material de apoyo.

Una vez visado por la jefa de UTP, se sube el material al respectivo classroom del curso, seleccionando aquellos estudiantes que fueron designados en función de los criterios de desempeño evidenciados durante el primer semestre.

Los estudiantes que han estado ausente de este proceso, se notificarán al apoderado por parte del profesor jefe, para que retire el material desde UTP, indicando que es un apoyo pedagógico en el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante.

El trabajo de evaluación se llevará durante la semana del 13 al 16 de septiembre, por lo que se revisará el material y calificará anexando la nota en el segundo semestre, idealmente que beneficie al estudiante. En caso de que no entregue la actividad programada, se sugiere que para la semana del 20 al 21 de septiembre se realice la notificación al apoderado o apoderada, sobre la situación de su hijo e hija, informándose sobre las causas o circunstancia que motivo la falta de participación de él o la estudiante.

Es deber del profesor de subsector indicar aquellos estudiantes que no han cumplido cabalmente con el normal proceso de aprendizaje y con ello el de su evaluación de su progreso.

PLAN DE SEXUALIDAD AFECTIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO

Colegio TP Florencia Nightingale, La Serena

Es un Programa que aborda las temáticas asociadas a la sexualidad humana asociándolos con los afectos y las emociones. Junto con educar en sexualidad, incorpora elementos de educación afectiva y educación emocional. Temas tales como:

- Embarazo adolescente: Planificación familiar, prevención embarazo no planificado, estrategias anticonceptivas, plan institucional, involucramiento familiar.
- El abuso sexual. Considerando todos los aspectos desde acoso, tocaciones hasta violación sexual.
- La diversidad sexual LGTBI.
- La identidad de género.
- El control de impulsos agresivos (bullying, siberbullying, maltrato en el pololeo, grooming, violencia escolar)
- El control de los impulsos adictivos (alcohol y drogas)
- El correcto uso de los tiempos: Vida al aire libre, deportes, tiempo de estudio y esparcimiento.

Están incorporados de manera de asegurar que profesionales de la educación, directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados, se constituyan como guías eficaces en el desarrollo de una sexualidad sana e informada en nuestros y nuestras estudiantes.

Actividades de trabajo para el periodo escolar

El ministerio de educación ha puesto en marcha a nivel país, el plan nacional de educación en sexualidad, afectividad y género, instando a todos los establecimientos educacionales a capacitarse en estos temas para educar a todos los alumnos y alumnas. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el ministerio, durante el periodo escolar. El colegio TP Florencia Nightingale desarrollará las siguientes actividades:

1. Capacitación al cuerpo docente.

Durante el periodo lectivo el cuerpo docente del establecimiento se capacitara en sexualidad, afectividad y género con dos talleres que serán desarrollados en las horas de consejo de profesores por profesionales afines al tema. (Para lo cual debemos establecer un contacto con la matrona o enfermera del programa Joven Sano del cesfam correspondiente para programar las charlas haciendo énfasis en cómo abordar la sexualidad en jóvenes de NSE Medio Bajo y en la postura del MINSAL respecto al tema)

2. Articulación con las horas de orientación

Esta actividad está planificada para desarrollar talleres que tienen como propósito conversar y conocer aspectos como: alcances de la sexualidad en nuestra vidas y conociendo mi sexualidad. 1. Yo como un ser sexuado (identidad sexual, identificación desde el punto de vista de la psicología y la sociedad) 2. Interacciones sexuales con el medio (como nos presentamos en el mundo desde el punto de vista de la sexualidad) 3. Situaciones de riesgo en el mundo actual (acoso familiar, acoso de pares, cibersexo, exposición en RRSS).

3. Articulación con la asignatura de biología. Según los planes y programas del Mineduc, la unidad de sexualidad y afectividad se aborda directamente en los segundos medios, así se utilizará como base de la campaña a nivel institucional que abarca el estudiantado, directivos, docentes más padres y apoderados (preparar en conjunto la feria de salud sexual con 3° y 4° de

enfermería incorporando los cursos básicos de 7° y 8° involucrando a la asignatura de ciencias naturales).

4. Articulación con asignatura de lenguaje. Desarrollo de literatura afín, investigación, entrevistas y noticias relacionadas a la temática.

5. Articulación con la carrera de enfermería

El nivel tercero medio de la especialidad de enfermería desarrollara 2 talleres a los distintos niveles de 7 a 4 medio. En relación a sexualidad, afectividad y género. (1.taller prevención del embarazo adolescente. 2 prevención de enfermedades infectocontagiosas. Tema de sexualidad responsable presente en proyecto anterior se entregará en ambos temas).

El nivel cuarto medio realizara taller violencia en el pololeo en apoyo de docentes de la especialidad. (Taller que se desarrollará en todos los niveles). (Estos proyectos se deben encausar en el rol promotor de buenas conductas en salud y prevención de enfermedades infectocontagiosas).

6. Talleres de padres y apoderados

Se realizan talleres de sexualidad, afectividad y género en el periodo. Estos talleres se realizarán en las siguientes modalidades:

- a. Talleres en las reuniones de curso en la modalidad Escuela para padres. “Talleres de sexualidad y afectividad” (como abordar la sexualidad con mi hijo, crear lazo de confianza para hablar el tema)
- b. Taller con todos los padres y apoderados del colegio, se gestionará un expositor externo para que dicte una charla magistral en el colegio.

7. Articulación transversal de las asignaturas. Involucrando el evento al cuerpo docente y profesores jefes.

8. Instalación y mantenimiento de paneles de información

Esta actividad está planificada para informar a la comunidad educativa por medio de paneles de información los cuales se actualizarán constantemente. Estos se instalaran en lugares estratégicos para que puedan ser leídos por todos los miembros del colegio. Esta actividad estará a cargo de cuarto año medio de enfermería. (Además de la implementación de estos paneles informativos, SernamEG y MINEDUC sugieren que se utilice un correo para

recibir consultas y sugerencias de parte de los estudiantes. Dichos correos podrán ser respondidos por parte del equipo de enfermería, para permitir derivación de ser necesario)

Evaluación del programa

(Para la correcta evaluación del proyecto se debe aplicar una encuesta antes del proyecto para conocer la base que traen nuestros estudiantes)

(Se debe incluir encuestas breves al término de las actividades para corregir actividades realizadas).

PLAN DE INCLUSIÓN.

El establecimiento educacional Florencia Nightingale de La Serena, posee un plan de inclusión, el que contempla la posibilidad para todas y todos nuestros estudiantes, las oportunidades de aprendizajes, enfocadas en la formación técnico profesional.

Un aspecto fundamental en la educación del día de hoy es abordar el tema de la inclusión, lo cual trae consigo una serie de cambios gravitantes, específicamente en el ámbito de la praxis dentro de la forma de enseñar, la que debe ser desafiante e innovadora respondiendo a las multiplicidades de requerimientos que existen al interior de la sala de clases.

Por ese motivo creemos que el conocimiento unido al reconocimiento de las características de los estudiantes dentro de un aula, es una acción esencial para lograr definitivamente una práctica inclusiva, que tenga el propósito de llevar al entendimiento de responder a la necesidad de todo aquel que se vea imposibilitado u obstaculizado para aprender y así pueda obtener un avance en el desenvolvimiento de sus capacidades y habilidades de acuerdo a sus posibilidades.

Los pilares que ayudan a entender las comunidades inclusivas son las siguientes:

Presencia, Reconocimiento y Pertinencia

Presencia: La presencia es, en términos gruesos, la condición básica y piso mínimo para que la inclusión sea posible. No existe inclusión si no se está presente, si no hay encuentro real, sistemático y horizontal entre personas y grupos diversos. Podríamos decir que la presencia se encuentra en el polo opuesto de la segregación. Por este motivo, si bien la Ley de Inclusión Escolar favorece la presencia más heterogénea de estudiantes en cada establecimiento al eliminar la selección y el cobro, el principio de Presencia puede iluminar más allá del acceso, las decisiones pedagógicas e institucionales en los distintos ámbitos del quehacer educativo y la vida escolar. Por una parte, todas las acciones para favorecer la acogida, inducción y permanencia de los estudiantes, así como aquellas acciones que previenen el distanciamiento y el abandono escolar, constituyen iniciativas que

incorporan el principio de presencia en términos de acceso. En un nivel más profundo, todas las acciones que favorecen el encuentro de la heterogeneidad en las actividades curriculares y en la vida escolar permiten profundizar la incorporación de este principio desde una perspectiva propiamente educativa. La distribución heterogénea de estudiantes en los distintos cursos de un mismo nivel, la organización diversa de grupos de trabajo en el aula y fuera de ella, el seguimiento que hace el profesor o profesora jefe a los vínculos que cada estudiante establece dentro de su curso, son algunas oportunidades en que una escuela puede favorecer la heterogeneidad, el encuentro, la colaboración y la mutua valoración entre estudiantes y grupos diversos. (MINEDUC, 2016)

Reconocimiento: Un aspecto fundamental que caracteriza a una propuesta educativa inclusiva es su adecuación a las y los estudiantes reales, su capacidad de ofrecer un camino de aprendizaje pertinente y relevante para cada uno y cada una, y que por lo tanto valida y considera sus particularidades como información pedagógica fundamental. Sin embargo, no siempre las formas en que construimos conocimiento sobre los estudiantes nos ayudan a perfilar nuestra acción educativa. A la inversa, a menudo nuestras formas de conocer reafirman las situaciones de exclusión educativa y, aún más, muchas veces constituyen el mecanismo a través del cual la exclusión es producida. Efectivamente, y como ya se ha dicho más arriba en este documento, cada vez que categorizamos a los estudiantes en función de su déficit o carencia respecto de un referente de normalidad, estamos reproduciendo el proceso que permite que la discriminación y la exclusión educativa emerjan. En el ámbito de la diversidad educativa la noción de normalidad no tiene cabida y, por lo tanto, la tarea de la escuela es, legitimando esa diversidad, perfilarla en cuanto ella determina los caminos para asegurar la pertinencia de la respuesta educativa. En otras palabras, las escuelas requieren problematizar la forma en que se construye el conocimiento sobre sus estudiantes, junto con construir conocimiento integral y relevante a partir de sus capacidades y potencialidades, en lugar de hacerlo desde sus carencias, negando las identidades que desafían la cultura escolar o esencializando las diferencias a partir de etiquetas. Probablemente la mayor complejidad de este esfuerzo es que los actores educativos, así como todos

los miembros de nuestra cultura, compartimos elementos que sesgan nuestra mirada sobre las y los demás a partir de estereotipos. Esto es particularmente notorio en relación con los grupos que han sido históricamente identificados como “vulnerables” o excluidos y, como consecuencia, nuestra mirada queda teñida por esta idea de vulnerabilidad, limitando nuestras expectativas, reforzando los estigmas que generan su situación de subordinación y pasando por alto información imprescindible para construir una imagen integral de estos sujetos como plenos aprendices. (MINEDUC, 2016)

Pertinencia: El principio de pertinencia apunta directamente a la necesidad de construir una propuesta educativa en función de la realidad de las y los estudiantes que forman parte de ella. Un enfoque inclusivo requiere que el conocimiento y valoración de las características de cada uno de los miembros de la comunidad educativa se manifiesten y estén representadas en las decisiones clave de la vida escolar, de manera que sea posible construir pertenencia y sentido de comunidad a partir de esta diversidad. La pertinencia implica desarrollar marcos de participación y expresión de todos los individuos y colectivos que forman una comunidad en aspectos tan centrales como la forma de abordar el currículum, los marcos de interacción y participación y la vinculación con el contexto, de modo que sean significativos a la experiencia e identidad de las y los estudiantes. Una propuesta educativa inclusiva se esfuerza por asegurar que cada estudiante se vea representado en ella, se reconozca en las actividades y los espacios que la escuela le ofrece, de modo que le proporciona caminos de aprendizaje y participación que hacen sentido a su realidad, cultura, orientación de género, edad, estilos de aprendizaje, intereses y talentos. Por lo mismo, el principio de pertinencia invita a las escuelas a flexibilizar y diversificar su trabajo pedagógico, y por este motivo se apoya necesariamente en el principio de reconocimiento recién descrito. Sin reconocimiento, no es posible desarrollar una propuesta educativa pertinente a quienes integran esa comunidad. (MINEDUC, 2016)

Es importante para este establecimiento educacional, desarrollar un plan que garantice la presencia, el reconocimiento y la pertinencia, de todas las acciones que

Lleva a cabo un establecimiento educacional en el marco de la inclusión educativa, es así como señala Cynthia Duk, en el enfoque de la educación inclusiva, establece lo siguiente:

Los principales factores de éxito son los siguientes y como se puede apreciar se asocian a las características descritas de las escuelas eficaces, lo cual reafirma la idea de que el logro de la inclusión está estrechamente vinculado a la mejora de la calidad de la enseñanza:

- . Actitudes positivas de la comunidad educativa y acuerdo consensuado para llevar a cabo programas de educación inclusiva.
- . Elaboración y desarrollo de un proyecto educativo institucional que contemple la atención a la diversidad.
- . Liderazgo y compromiso por parte del equipo directivo de la escuela para favorecer el aprendizaje y la participación de todos los alumnos y alumnas.
- . Trabajo conjunto y coordinado del equipo docente que permita unificar criterios, adoptar un marco conceptual compartido y colaborar en torno a objetivos comunes.
- . Nivel adecuado de formación de los educadores en materia de NEE y estrategias de respuesta a la diversidad.
- . Desarrollo de un currículo lo más amplio, equilibrado y diversificado posible, susceptible de ser adaptado a las necesidades individuales y socioculturales del alumnado.
- . Desarrollo de una cultura de apoyo y colaboración entre padres, docentes y alumnos.
- . Estilo de enseñanza abierto y flexible, basado en metodologías activas y variadas que permitan personalizar las experiencias de aprendizaje y promuevan el mayor grado posible de interacción y participación de todos los alumnos y alumnas.
- . Disponibilidad de servicios continuos de apoyo y asesoramiento orientados a los docentes, los alumnos(as) y los padres y madres.
- . Relaciones positivas y proyectos de colaboración e intercambio con otras escuelas de la comunidad entre ellas, las escuelas especiales.
- . Participación activa y comprometida de los Padres de Familia.
- . Apertura y relación de colaboración con otros sectores de la comunidad.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2020 – 2021 COLEGIO T.P. FLORENCIA NIGHTINGALE.

I.- Introducción

Según lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en la ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, en el decreto N°40, de 1996, del Ministerio de Educación, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y Fija Normas Generales para su Aplicación; en el decreto N° 433, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares para la Educación Básica en las Asignaturas que indica; en el decreto N° 439 de 2011, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares para la Educación Básica en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 614, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares de 7° Año Básico a 2° Año Medio en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 369, de 2015, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares desde 7° Año Básico a 2° Año Medio, en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para Enseñanza Media y fija Normas Generales para su Aplicación; en el decreto N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta Consejos Escolares; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción surge de las disposiciones expuestas en el Decreto 67 del 2018 y regula todas las situaciones atinentes al proceso de Evaluación y Promoción escolar del Colegio Técnico Profesional Florencia Nightingale a partir del año 2020. Se ha elaborado por el Cuerpo Docente del Establecimiento en concordancia con el Proyecto Educativo

Institucional, el Manual de Convivencia y de acuerdo a las orientaciones dadas por la Unidad de Curriculum del Ministerio de educación.

II.-Disposiciones generales

- Las disposiciones establecidas en este Reglamento promoverán los procesos formativos de evaluación.
- Este Reglamento regirá para todos los estudiantes y la comunidad involucrada en el proceso educativo del establecimiento (docentes, alumnos y apoderados).
- El período de evaluación y trabajo escolar será Semestral.

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo. Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de

forma colaborativa. Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número. Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal.

d) Aproximación: El colegio Florencia Nightingale establece que los promedios semestrales se obtendrán con el cálculo de dos décimas, generando la aproximación de la centésima de valor 5 o mayor.

Para la aprobación del instrumento de evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) respecto al porcentaje de exigencia este será del 60%.

La asignatura de religión y Orientación cuando aplique, se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL

MUY BUENO	MB	6,0 - 7,0
BUENO	B	5,0 – 5,9
SUFICIENTE	S	4,0 – 4,9
INSUFICIENTE	I	1,0 - 3,9

Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura, se realizan al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto de Logrado (L) o No Logrado (NL)

TABLA DE CALIFICACION CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNOSTICO

CONCEPTO	SIMBOLO	RANGO DE CALIFICACIÓN
Logrado	L	Igual o mayor al 60%
No Logrado	NL	Menor al 60%

III: De las Evaluaciones

Considerando las orientaciones que emanan desde el Ministerio de educación y los principios que sustentan el enfoque de evaluación (según Decreto 67/2018) se entiende que la evaluación es parte intrínseca del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas. Por lo tanto se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo. Reconocemos entonces que “Evaluar es el proceso de obtener información y usarla para formar juicios que a su vez se utilizarán en la toma de decisiones”. T. Tenbrink (1).

(1) Evaluación para el aprendizaje .ministerio de Educación pág.34

Reconociendo que el proceso de evaluar es continuo, permanente y busca desarrollar competencias, conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan insertarse en la sociedad.

El colegio T.P. Florencia Nightingale establece que:

Artículo 1: Los procedimientos y criterios de evaluación de cada asignatura se comunicarán a los estudiantes al inicio de cada semestre, socializando con ellos los indicadores que medirán su desempeño.

Artículo 2: Los procedimientos y criterios de evaluación se informarán a los padres, madres y apoderados, al inicio de cada semestre, y estará disponible a través de la página web del establecimiento y reuniones de apoderados por medio de un calendario de evaluaciones y un informe de los procedimientos evaluativos de cada asignatura.

Artículo 3: La calidad y pertinencia de los distintos instrumentos de evaluación serán monitoreados desde la Unidad Técnica Pedagógica. Se establecerán reuniones de manera semestral entre profesores de asignatura y jefe de la Unidad Técnica Pedagógica con el fin de establecer un calendario de evaluaciones que será posteriormente socializado entre la comunidad escolar.

Artículo 4: Se efectuará una retroalimentación por cada instrumento de evaluación aplicado en cada asignatura al momento de entregar los resultados. Además, existirá retroalimentación permanente en el aula en cada instancia de aprendizaje. No se aplicarán más de dos instrumentos de evaluación diarios, pudiendo agregarse una tercera evaluación correspondiente a las asignaturas de Artes Visuales, Música y Educación Física.

Artículo 5: Frente a situaciones de evaluaciones pendientes, cada profesor de asignatura coordinará con UTP los procedimientos pertinentes para tomar las evaluaciones.

Artículo 6: Ante situaciones de extravío de documentos evaluativos se aplicará la resolución entre UTP, docentes y alumno(s), si fuese necesario repitiendo actividad o evaluación.

Artículo 7: Se definirán estrategias para la evaluación formativa tales como retroalimentación del proceso de enseñanza-aprendizaje, diversificación de los instrumentos de evaluación, implementación de un apoyo a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales y Talleres de Reforzamiento por área. El

docente de aula planificará, implementará y evaluará el proceso formativo, mediante la orientación técnica de la Unidad Técnica Pedagógica. Los estudiantes, por su parte, ejecutarán las acciones para integrarlas en su desarrollo de aprendizaje.

Artículo 8: Los instrumentos para diversificar la evaluación serán, entre otros: prueba formal escrita, trabajos de investigación, disertaciones, interrogación oral, maquetas, manifestaciones artísticas (obras de teatro, canciones, afiches, dibujos, etc.), entre otros, por medio de los cuales el estudiante expresará su nivel de aprendizaje y desarrollo de las habilidades requeridas en su nivel.

Procesos e instancias de evaluación

El proceso de evaluación es continuo y sistemático y exige registrar analizar y comunicar adecuadamente la información obtenida, de manera tal se puedan realizar las adecuaciones requeridas oportunamente para asegurar el logro de los aprendizajes de los alumnos.

Por evaluación en aula (o “de aula”) se entiende una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes, para que tanto ellos y ellas como los y las estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y fortalecer los procesos de enseñanza.

- **Por “aula”** se entenderá cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docente y estudiantes, por lo tanto, no se refiere solo a la sala de clases.

- **“Por “evidencia”** se entiende aquello que los y las estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

En este proceso de recabar información del aprendizaje de los alumnos de consideran cuatro instancias:

Evaluación Diagnóstica: tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el o la estudiante al partir su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Se realiza comúnmente al comienzo de las unidades de

aprendizaje. Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza-aprendizaje previamente planificados, en función de responder mejor a las necesidades de las y los estudiantes y, por ende, no se califica. Evaluación inicial o diagnóstica. Su objetivo es ajustar el punto de partida del proceso de enseñanza al grupo curso. La recogida de información se focaliza en:

- a) Comprobar si los alumnos poseen los conocimientos y habilidades previas necesarias y requeridas para el inicio del proceso de aprendizaje que se ha planificado.
- b) Conocer los conocimientos que ya poseen los alumnos sobre el proceso de aprendizaje que todavía no ha comenzado (conocimiento contextual).

De esta modalidad de evaluación se desprenden decisiones de mejora que afectan a todos los elementos que intervienen en el proceso educativo.

Evaluación Formativa o de Proceso

La evaluación Formativa, es una actividad sistemática y continua, que tiene por objeto proporcionar la información necesaria sobre el proceso educativo.

La evaluación formativa es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utiliza para orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje y tomar decisiones oportunas que benefician a los estudiantes.

La evaluación cumple principalmente un propósito formativo en la medida en que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de sus desempeños se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. De esta manera se promueve la reflexión de docentes y estudiantes y se fomenta la autonomía de estos últimos en la toma de decisiones para continuar aprendiendo.

Evaluación Sumativa

Evaluación sumativa: la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los y las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

La evaluación cumple principalmente un propósito sumativo cuando se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, lo que generalmente se comunica mediante una calificación. No obstante, ambos propósitos no son excluyentes: en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique.

Retroalimentación: utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto hacia estudiantes como hacia docentes. - Cuando se dirige hacia las y los estudiantes, se trata de información que reciben a partir de su desempeño, y de la orientación y el apoyo que lo guían respecto de qué pasos dar para seguir aprendiendo. –

Autoevaluación: proceso en el que la propia o el propio estudiante evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar junto con maneras para avanzar en su desempeño.

Coevaluación: proceso en el que los y las estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeras o compañeros sobre cómo avanzar

Operacionalización del proceso de evaluación

N° de horas : 2 a 4 hrs		
Tipo de Evaluación	N° Mínimo de Evaluaciones	Porcentaje aplicado al promedio
Prueba Escrita de unidad o contenidos	2	70%
-Disertaciones. -Informes Escritos. -Vigilias. -Papelografos. -Mapas mentales. -Trabajo prácticos (Maquetas o proyectos). -Ensayos. -Debates. -Etc.	2	
-Pauta de Autoevaluación	1	
Prueba semestral	1	30%
total	seis	100%

N° de horas : 5 a 7 siete		
Tipo de Evaluación	N° Mínimo de Evaluaciones	Porcentaje aplicado al promedio
Prueba Escrita de unidad o contenidos	3	70%
-Disertaciones. -Informes Escritos. -Vigilias. -Papelografos. -Mapas mentales. -Trabajo prácticos (Maquetas o proyectos). -Ensayos. -Debates. -Etc.	3	
-Pauta de Autoevaluación	1	
Prueba semestral	1	30%
total	8	100%

IV: De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales

Artículo 9.- De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Artículo 10.- No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos e instrumentos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo

requieran, por ejemplo estudiantes con licencias médicas prolongadas, o aquellas estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente.

En el caso de las estudiantes embarazadas, UTP llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

Las ausencias prologadas a clases, igual o superior a 30 días, deberán ser autorizadas por UTP, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar. Para estos casos UTP creará un expediente que respalde justificadamente la ausencia.

Aquellos alumnos que se matriculen tardíamente y no presenten evaluaciones durante el primer semestre, su evaluación final corresponderá a la que obtenga durante el período que haya permanecido en nuestro establecimiento educacional.

V.-De la ausencia o inasistencia a las evaluaciones.

Artículo 11.- La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implicará que el estudiante justifique por medio de certificado médico en un plazo de 48 horas, aplicándose el instrumento evaluativo correspondiente en coordinación con el profesor. El alumno(a) debe rendir la evaluación en la fecha y hora que le señale el profesor de la asignatura.(registrar recalendarización en el libro de clases)

Esta evaluación recuperativa debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el tipo de evaluación.

Si el estudiante se ausenta y no presenta justificación médica en el plazo indicado anteriormente, el docente tiene la facultad de aplicar inmediatamente la evaluación pendiente ya sea a través de prueba escrita o interrogación en el momento que el alumno se reintegre, aplicando el porcentaje de exigencia del 70%, para ello informará previamente al alumno dejando constancia de ello en el libro de clases.

VI.-De la evaluación diferenciada

Artículo 12.- El colegio Técnico Profesional no cuenta (PIE), sin embargo dentro de sus posibilidades brindará orientación a los padres respecto a estrategias y técnicas de estudio para que trabajen con sus hijos.

Artículo 13.- La evaluación diferenciada será definida y determinada de acuerdo al diagnóstico realizado por el médico tratante, el cual certificará por medio de un documento.

El especialista debe señalar explícitamente que el estudiante requiere evaluación diferenciada y entregar recomendaciones para implementarla.

Artículo 14.- La implementación de la evaluación diferenciada se ajustará de acuerdo a las determinaciones pedagógicas que defina UTP.

Artículo 15.- Se entiende la Evaluación Diferenciada, como una oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, sean éstas transitorias o permanentes. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.

Artículo 16.- Los padres, madres y apoderados deberán informar en el establecimiento, sobre las Necesidades Educativas (Transitorias o Permanentes) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Educativa Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, entre otros). Serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde las Orientaciones emanadas del Decreto 83/2015.

VII.-De la conducta y actitud de los estudiantes durante las evaluaciones

Artículo 17.- El estudiante del Colegio T.P Florencia Nightingale deberá siempre y en toda evaluación mantener una conducta y actitud propia de un florenciano de honradez y respeto.

Artículo 18.- La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

La copia, durante una evaluación o prueba escrita o la sospecha de esta, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente y se registre la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante y se cita al apoderado, puesto que, la copia es considerada una falta grave será evaluado con la nota mínima

Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto o transferencia de datos. La copia o plagio de un trabajo a un compañero, uso de una fuente bibliográfica sin su respectiva cita y/o referencia.

Cuando un alumno se niegue a rendir una evaluación se dejará registro en el libro de clases y si las razones argumentadas lo ameritan se le otorgará la oportunidad de rendir otra evaluación con nota máxima un cuatro, de lo contrario será calificado con nota mínima. Tal resolución la tomará el profesor previa consulta a UTP

VIII: De las Calificaciones

Artículo 19.- La Unidad Técnico Pedagógica resguardará que las calificaciones anuales sean coherentes con la planificación de la asignatura, las que serán expresadas en un promedio ponderado de evaluaciones anuales.

Artículo 20.- El profesor responsable de cada asignatura registrará en el libro de clases, en la asignatura que corresponda, las calificaciones que se desprendan de los instrumentos de evaluación utilizados.

Se establece que no se podrá realizar una nueva evaluación sin registrar la nota anterior en el libro de clase.

Artículo 21.- El profesor tendrá la obligación de hacer una retroalimentación de aquellos contenidos que en las evaluaciones resulten descendidos, aclarar dudas y presentar a los alumnos la escala de notas o los criterios de evaluación, antes de que la calificación sea registrada en el libro de clases. Los alumnos deberán recibir orientaciones constructivas acerca de cómo mejorar sus aprendizajes, orientándolos acerca de las estrategias que debe aplicar para mejorar su aprendizaje.

Los profesores deberán buscar y generar estrategias de retroalimentación constructivas y positivas que incentiven y motiven a los alumnos a aprender.

Consideraciones para la realización de una buena retroalimentación:

a. Resaltar lo positivo, no solo lo negativo. Así los estudiantes recibirán con mejor disposición la retroalimentación.

b. Iniciar siempre con un comentario positivo. Pues, comenzar con lo negativo puede generar el rechazo sobre el resto de la retroalimentación.

c. Presentar lo negativo como algo que se puede mejorar. Esto podrá ser interpretado por ellos como una señal de confianza en sus capacidades.

d. Evaluar el proceso o el producto, nunca la persona. De este modo el estudiante tendrá claridad sobre lo que tiene que hacer para mejorar su desempeño y no sentirá que su identidad está en riesgo.

e. Evitar burlas y vergüenzas. Ya que estas generan rechazo, frustración, desmotivación y, en algunos casos, reacciones violentas.

f. Hacer preguntas: En el proceso de retroalimentación se suele indagar para aclarar algunas inquietudes, expresándolas a través de preguntas como: “¿Has considerado...?”, “¿Me pregunto si lo que quieres decir es...?”, la idea es que se perciban como una indagación y no como una acusación o amenaza.

g. Hacer sugerencias. Las sugerencias se convierten en un apoyo y los estudiantes las reciben de buena manera si estas surgen a partir de lo conversado.

Artículo 22.- Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes.

Artículo 23.- En caso alguno se calificará la conducta o la indisciplina del estudiante. Si ocurriere, la Dirección del Colegio faculta a Unidad Técnico Pedagógica y/o Convivencia escolar para dejar nula esa calificación.

Artículo 24 .- Aquellos alumnos(as) cuya calificación sea de 5,5 o más, durante el proceso evaluativo semestral(que corresponde al 70% de ponderación) podrán eximirse de la evaluación final (que corresponde al 30% de la ponderación semestral)manteniendo el promedio que obtuvo en la primera etapa del proceso.

Artículo 25.- Si un curso obtiene un 30% + 1 de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El o la docente, deberá informar a UTP, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Estas estrategias podrán ser desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.

Artículo 26 .- Se entenderá por evaluación recuperativa aquella rendida fuera del plazo establecido. Ésta se aplicará a aquellos estudiantes ausentes a una evaluación debidamente justificada (certificados médicos o justificación personal por parte del apoderado(a)).

IX De la Promoción

Se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 27.- respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

d) En el caso que el alumno tenga un promedio inferior a 5,0, con 2 asignaturas reprobadas, será incluido en un proceso de refuerzo de una de las dos asignatura no aprobadas cuyo promedio final no sea inferior a 3,5, para luego rendir una evaluación complementaria en la asignatura, la que será evaluada con “Aprobada” o “Reprobada”; si el resultado fuera aprobado, se reemplazará el promedio por la nota mínima de aprobación (nota 4,0) y se regirá por dispuesto en el párrafo anterior. Si el resultado fuera de reprobación, mantendrá la misma calificación inicial.

e) En relación a la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

f) Se considerará asistencia regular a clases la participación de los alumnos a eventos previamente autorizados por el establecimiento Florencia Nightingale, como también la participación de los alumnos de las especialidades técnicas en otros espacios formativos.

g) El director del establecimiento en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al Consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

X Del cierre anticipado del año escolar

Artículo 28.- esta situación será resuelta y autorizada por la dirección del establecimiento, teniendo en consideración lo siguiente: la solicitud presentada por el apoderado titular y los argumentos que este presente. Se autorizará siempre que el alumno(a) tenga al menos cursado el Primer Semestre.

Para efectos del cierre anticipado en términos curriculares, el proceso sólo termina una vez finalizado el año escolar lectivo correspondiente, momento en el cual se hará entrega de la documentación como al resto del alumnado.

XI Alumnos en situación de riesgo de repitencia.

Artículo 29.- La situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción, será analizada entre la jefatura de UTP, el profesor de jefe del estudiante, y los docentes que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante en el curso de ese año. Se deliberará y fundamentará respecto a la promoción o repitencia de cada estudiante a partir de la información académica y socioemocional que permita salvaguardar sus futuras oportunidades de aprendizaje y bienestar personal.

Para lo anterior se utilizarán los criterios propuestos por el decreto 67/ 2018 Artículo 11.

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno en el año.
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar.

XII Seguimiento y acompañamiento de alumnos con niveles aprendizaje insuficiente

Artículo 30.- Aquellos alumnos que hayan sido promovidos presentando asignaturas o módulos con bajos resultados evidenciando dificultades en su aprendizaje, serán monitoreados por el profesor jefe respectivo y en coordinación con UTP se generarán estrategias de reforzamiento y apoyo. El apoderado deberá comprometerse a ser parte de estas acciones remediales. Se dejarán evidencias del trabajo de apoyo pedagógico que se realice con los alumnos en esta situación y aquellos que durante los primeros meses del año escolar evidencien resultados insuficientes.

Artículo 31.- En el caso de que se observe un alumno(a) con un rendimiento deficiente o insistencia reiteradas se informará al profesor jefe y éste a UTP. Inmediatamente se notificará al apoderado con el fin de recabar mayor información respecto a hábitos de estudio antecedentes académicos anteriores y/o situación personal que afecte al estudiante, se harán las sugerencias a los padres de ser necesario recurrir a un especialista (ejemplo: psicólogo, psicopedagogo) con quienes se coordinaran las acciones que permitan avanzar en el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.

Se generaran estrategias y un plan de trabajo con el alumno a fin de reforzar los aprendizajes más descendidos, monitoreando su avance a través de una constante retroalimentación, dejándose registro de todas las actividades realizadas.

ANEXO A REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

En consideración a la situación de pandemia que afecta a nuestro país la unidad de Currículum y Evaluación emitió un documento que da directrices acerca de cómo se debe enfrentar la situación actual en los establecimientos educacionales

Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1° básico a 4° año medio.

Criterios de evaluación, calificación y promoción de Estudiantes 2020-2021

La ley general de educación dispone en su artículo 3° que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como también en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza, inspirándose también en una serie de principios que enumera.

El principio de flexibilidad, señalado en la letra i) del artículo 3° de la citada ley, dispone que el sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, principio que en este contexto sanitario toma considerable relevancia.

Teniendo presente lo anterior, el Ministerio de Educación consciente de la situación que estamos enfrentando como país y pensando en el bienestar de los estudiantes, promueve un plan de retorno a clases seguro, gradual, voluntario y flexible, cuando las condiciones sanitarias lo permitan, el cual se compatibiliza con el trabajo remoto que las comunidades educativas se encuentran realizando.

En este contexto, corresponde mencionar que el Consejo Nacional de Educación en la Resolución Exenta N° 151 de 14 de mayo de 2020 que ejecuta el acuerdo N° 80/2020 que informó favorablemente y aprobó la priorización curricular propuesta por el Ministerio de Educación, señaló que “en la incertidumbre sobre el futuro

inmediato, y las limitaciones para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje, es necesario contar con marcos de orientación y apoyo que tengan en especial consideración el hecho de que todavía no es posible determinar con precisión el tiempo en el que podrá desarrollarse el año escolar, por lo que es fundamental que se adopten criterios flexibles sobre el plan de estudios y evaluación, que permitan optimizar los procesos académicos, considerando la realidad disímil de los diversos establecimientos educacionales”

En razón de lo anterior y en el marco del decreto N° 67 sobre evaluación, calificación y promoción, se entregan orientaciones y recomendaciones de evaluación calificación y promoción del año escolar 2020 -2021 , para todos los niveles desde 1° básico a 4° medio de la Formación Humanista Científica, Técnico Profesional y Artística.

Algunos principios que sustenta el decreto de evaluación 67/2018:

- Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos e instancias de evaluación deben motivar a que los estudiantes sigan aprendiendo.
- La evaluación formativa se integra al proceso de enseñanza aprendizaje y a la evaluación sumativa. 2 criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1° básico a 4° año medio.
- Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.

- Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos, formas de aprender necesidades e intereses de los estudiantes.
- Se debe procurar que el estudiante tenga una participación en los procesos de evaluación.
- Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, abriendo un tiempo adecuado a la retroalimentación en los procesos de enseñanza aprendizaje.
- Se debe procurar evitar la repitencia de los estudiantes. Existen mejores estrategias para abordar las dificultades que puedan estar enfrentando los estudiantes.

1. SOBRE LOS ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES 2020 -2021 En este contexto excepcional y tal como fue señalado precedentemente, la flexibilidad cobra especial relevancia. De este modo, lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 67/2018 en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia, conceptos que deben ser aplicados con la flexibilidad señalada.

1.1 Respecto del logro de los objetivos Los estudiantes deberán ser evaluados por el logro de los objetivos de las asignaturas planteadas por el propio establecimiento en su plan de estudio. Si bien el artículo 5° dice que un estudiante no puede ser eximido de ninguna asignatura, considerando la flexibilidad requerida y el funcionamiento actual del sistema educativo, hay que estar a lo dispuesto en el inciso 2° del referido artículo, el cual dispone que los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos.

Las asignaturas del plan de estudio que serán contempladas para el cálculo del promedio anual deberán tener al menos una calificación del año. Esta calificación

debe expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, por asignatura o módulo del Plan de Estudio.

Siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (art 8° y 10° decreto 67).

- Esta calificación deberá considerar el logro de los objetivos de aprendizaje en las actividades de las evaluaciones formativas y sumativas.
- El sistema SIGE se modificará otorgando flexibilidad a los establecimientos para cargar las calificaciones solo de las asignaturas o módulos de este plan y dejar sin calificación las que no son parte del plan.

1.2 Respecto de la asistencia Considerando la situación sanitaria y la forma como se ha desarrollado el presente año escolar, y en el contexto de estas orientaciones, es plausible entender por “asistencia” la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje “sincrónicas” (Zoom, WhatsApp, Google Classroom, mail, etc.) y/ o asincrónicas, contacto con docentes vía telefónica, trabajos en tiempos variados, etc., no siendo necesario calcular un porcentaje de participación para cumplir el estándar de asistencia que se exige en un año escolar con normalidad. En este contexto, es necesario tener presente que el artículo 11° del citado decreto dispone que los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.”

Siguiendo con las sugerencias que emanan de la autoridad se ha establecido:

Evaluar formativamente a los alumnos, es decir todas las actividades pedagógicas mediante instrumentos como portafolios, rúbricas, textos escolar del estudiante, dando una retroalimentación oportuna y constante, asignando u porcentaje y/o calificación a cada una de las actividades realizadas. Se integrará la evaluación sumativa en aquellas asignaturas o módulos que se puedan trabajar de manera remota aplicando

Al terminar el año escolar todo el trabajo de los alumnos se traduce en una calificación final.